

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Municipio de Villavicencio -Meta Vigencia 2016

CGR-CDSS No. 79
Noviembre de 2017

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
Municipio de Villavicencio -Meta**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Ana Cumplido Monterroza
Gerencia Departamental Colegiada del Meta:	
Ejecutivo de auditoría	Rocío Esperanza López Robayo
Supervisor encargado	Rodrigo Gutiérrez Martínez
Líder de auditoría	Luis Fernando Alférez Parrado
Audidores	Alcira Díaz Herrera Magda Jinnett Sáenz Galindo Luis Mario López Rodríguez
Apoyo técnico:	Daniel Pardo Santana

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.1.1 Objetivo General	6
1.1.2 Objetivos Específicos	6
1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS	7
Criterios de Auditoría	7
1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual	7
1.2.2 Educación	9
1.2.3 Salud	11
1.2.4 Agua Potable	14
1.2.5 FONPET	14
1.2.6 Propósito General	14
1.2.7 Alimentación Escolar	15
1.2.8 Resguardos Indígenas	15
1.2.9 Primera Infancia	16
1.2.10 Responsabilidad Fiscal, Penal y Disciplinaria	16
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	17
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	19
1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	19
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS	22
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO	23
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	24
2.1. OBJETIVO 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA	24
2.2. OBJETIVO 2. COMPONENTE EDUCACIÓN	31
2.2.1. Prestación del Servicio	32
2.2.2. Calidad Matrícula	38
2.2.3. Calidad Gratuidad	38
2.3. OBJETIVO 3. COMPONENTE SALUD	39
2.3.1. Régimen Subsidiado	40
2.3.2. Salud Pública	42
2.3.3. Población Pobre no Asegurada	44
2.4. OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	46
2.5. OBJETIVO 5. COMPONENTE FONPET	48
2.6. OBJETIVO 6. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	51
2.7. OBJETIVO 7. PROPÓSITO GENERAL	51
2.7.1. Cultura	52
2.7.2. Deporte	61
2.7.3. Libre Inversión	61
2.8. OBJETIVO 8. PRIMERA INFANCIA	62
2.9. OBJETIVO 9. RESGUARDOS INDÍGENAS	63
2.10. SIRECI	64
2.11. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	66
3. ANEXOS	68
Anexo No. 3.1. Matriz de hallazgos	69

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde Municipal
Municipio de Villavicencio
Calle 40 No.33-64 Centro edificio Alcaldía Piso 1.
Ciudad

Respetado señor Alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al municipio de Villavicencio, en los componentes de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y Asignaciones Especiales para Primera Infancia, Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y FONPET, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el municipio de Villavicencio –Meta, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte –IMDER y la Corporación Cultural de Villavicencio –CORCUMVI.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Meta de la Contraloría General de la República. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos trasferidos por el Sistema General de Participaciones al municipio de Villavicencio –Meta, durante la vigencia 2016.

1.1.2 Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente

- Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
 4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
 5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
 6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.
 7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
 8. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Resguardos Indígenas, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
 9. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Fonpet, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación los criterios sujetos a verificación son:

Criterios de Auditoría	
1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual	
Presupuestal	Decreto 1118 de 2014. Le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente: 22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

Criterios de Auditoria	
1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual	
	<p>El artículo 12 Decreto 111 de 1996, menciona los principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º). El artículo 71 estableció que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.</p>
Presupuestal	<p>El artículo 91 de la Ley 715 de 2001, señaló que los recursos del Sistema General de Participaciones no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera. Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos.</p>
	<p>Ley 1753 de 2015, sobre la apertura de las cuentas maestras para el sector de agua potable y saneamiento básico y para el sector de propósito general.</p>
	<p>Resolución 7350 de 2013 Artículo 7o. De La Cuenta o Informe Anual Consolidado. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir la cuenta o informe anual consolidado por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados. Parágrafo 1o. Están obligados a presentar cuenta anual consolidada los sujetos de control que conforman el presupuesto general de la nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del Orden nacional con participación estatal igual o superior al 90% de su capital suscrito y pagado, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para determinar el fenecimiento o no de la Cuenta.</p>
Contratación	<p>Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p>
	<p>Ley 1150 de julio 16 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.</p>

Criterios de Auditoría	
1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual	
	Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
	Decreto 1510 de 2013. Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
	Decreto 791 del 22 de abril de 2014. Por el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y se modifica el artículo 18 del Decreto 1510 de 2013.
	Decreto N°1000-21/292 y N°1000-21/293 del 19 de julio de 2016, la administración municipal, adopta los manuales de contratación y de Interventoría y supervisión, respectivamente, como instrumento guía y de base para la descripción de los procesos y procedimientos en las actividades contractuales.
1.2.2 Educación	
Educación - Prestación de Servicios	El Decreto 4313 de 2014. Sobre la contratación de los servicios públicos educativos
	Decreto N° 4313 de 2004. Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas. Los departamentos, distritos y municipios certificados podrán celebrar, entre otros, los contratos a que se refiere el presente decreto, cuando se demuestre la insuficiencia para prestar el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción. Parágrafo. En concordancia con el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, los establecimientos educativos, instituciones y centros educativos tendrán el carácter de públicos o privados, de conformidad con la calificación que de ellos se realice en forma expresa en la licencia de funcionamiento o en el acto de reconocimiento de carácter oficial. En los eventos en los que sea necesario, la autoridad territorial procederá a efectuar las aclaraciones que sean del caso.
Educación - Prestación de Servicio - FOSES	Decreto 4807 de 2011. Artículo 9. Utilización de recursos para educación y la Ley 1176 de 2007 en la oportunidad de los giros y los recursos para restar el servicio de Educación calidad – cobertura.
	Decreto 4791 de 2008, Art. 2. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos.
	Decreto 4791 del 2008. Artículo 18 - Control Asesora y Apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y

Criterios de Auditoría	
1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual	
	<p>ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la Información que le sea solicitada.</p> <p>Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo. Los recursos que reciben los establecimientos educativos estatales del SGP por concepto de Gratuidad, solo pueden utilizarse en los conceptos de gastos indicados en los artículos 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9 del Decreto 4807 de 2011, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y con sujeción al programa general de compras aprobado por el consejo directivo.</p>
Educación - Prestación de servicios - Nómina	<p>Decreto 3020 de 2002. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos, necesarios para la prestación del servicio educativo. Los recursos para educación del SGP para Prestación de servicios se destinarán a financiar las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 que garanticen la prestación del servicio público educativo, siendo prioritario el pago de los salarios y las prestaciones sociales, incluidos los aportes patronales y parafiscales del personal docente y directivo docente.</p>
	<p>Decreto 3752 de 2003, Artículo 8°. Reporte de información de las entidades territoriales. Las entidades territoriales que administren plantas de personal docente pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones y/o con recursos propios, reportarán a la sociedad fiduciaria que administre los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, copia de la nómina de los docentes activos afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; igualmente, reportarán dentro del mismo período las novedades de personal que se hayan producido durante el mes inmediatamente anterior.</p>
	<p>La secretaría de educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.</p>
Educación - Prestación de servicios - Nómina Giros FOMAG	<p>Decreto N°. 3752 de 2003 Artículo 7°.- Transferencia de recursos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Los aportes que de acuerdo con la Ley 812 de 2003 debe recibir el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones y de los recursos que aporte adicionalmente la Nación Artículo 8°.- Reporte de información de las entidades</p>

Criterios de Auditoría	
1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual	
	territoriales. Las entidades territoriales que administren plantas de personal docente pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones y/o con recursos propios, reportarán a la sociedad fiduciaria que administre los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, copia de la nómina de los docentes activos afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Educación - Gratuidad	Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo Junio 2016 Los recursos que reciben los establecimientos educativos estatales del SGP por concepto de Gratuidad, solo pueden utilizarse en los conceptos de gastos indicados en los artículos 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9 del Decreto 4807 de 2011, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y con sujeción al programa general de compras aprobado por el consejo directivo para los elementos que lo requieran de conformidad con las normas vigentes. Las entidades territoriales certificadas deben, mediante acto administrativo, establecer y reorganizar los Fondos de Servicios Educativos existentes en las instituciones educativas; reglamentar y promover la asociación de las instituciones educativas que por su tamaño y conformación no cuentan con capacidad administrativa y/o financiera para el manejo de los recursos, acorde con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008 y las orientaciones contenidas en la Guía Fondos de Servicios Educativos.
Educación - Prestación de Servicios - Jornada Única	Decreto 1850 de 2002. Artículo 53. Jornadas en los establecimientos educativos. Modifíquese el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, Jornada única: Como parte de la asignación de Población Atendida, se distribuyen recursos adicionales sobre el valor de la tipología, correspondiente a la respectiva zona y nivel educativo, para los estudiantes atendidos en jornada única como un reconocimiento al costo adicional asociado a la presentación del servicio en esta jornada. Los recursos adicionales por jornada única deben usarse conforme a las prioridades definidas para los recursos de Prestación del Servicio, siendo prioritario el pago de los salarios y las prestaciones sociales, incluidos los aportes patronales y parafiscales del personal docente y directivo docente.
1.2.3 Salud	
Régimen Subsidiado	Ley 1438 de 2011. Artículo 29. Administración del Régimen Subsidiado. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficio. Decreto 780 de 2016. Artículo 2.4.19 Utilización de saldos de liquidación de los contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado. Los saldos a favor de las entidades territoriales, resultantes de la liquidación de los contratos suscritos para garantizar el aseguramiento de la población durante el período comprendido entre el

Criterios de Auditoría	
1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual	
	1 de octubre de 2009 y el 31 de marzo de 2011, serán girados por los municipios al departamento al que pertenece.
Régimen Subsidiado	Decreto 780 de 2016. Artículo 2.3.2.4.13 Reporte de información de giro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) informarán a las entidades territoriales o al Ministerio de Salud y Protección Social, según corresponda, el monto de los recursos a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, independientemente de la fecha de causación de las obligaciones de las EPS respecto de las IPS.
	Decreto 2353 de 2015 compilado en el Decreto 780 de 2016. El ente territorial debe Promover la afiliación al régimen subsidiado de salud de la población que cumple con los requisitos para acceder al mismo.
	Ley 1438 de 2011. Artículo 31. Parágrafo 1°. Los departamentos, distritos y municipios podrán girar a su cuenta, en el sistema de pagos establecido por la Nación o a las Entidades Promotoras de Salud, los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud con recursos correspondientes al esfuerzo propio territorial y las rentas cedidas, los cuales serán girados a las Entidades Promotoras de Salud para afiliar aquellas personas que no han sido cubiertas con los recursos administrados por el sistema de pagos contratado por la Nación y/o a los prestadores de servicios de salud por pago de servicios que hayan sido capitados.
	Ley 1608 de 2013. Artículo 2°. Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras. Los saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado de salud, podrán usarse conforme se señala a continuación siempre y cuando no sean requeridos para garantizar los compromisos y contingencias derivados del Régimen Subsidiado de Salud y descontados los que se encuentren previstos para utilizarse conforme a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1485 de 2011.
	Resolución 2472 de 2014 Formato "Determinación del uso de recursos de saldos de la cuenta maestra".
	Ley 1797 de 13 julio de 2016. Artículo 9°. Aclaración de Cuentas y Saneamiento Contable. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y del Contributivo, independientemente de su naturaleza jurídica, el Fosyga o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales, cuando corresponda, deberán depurar y conciliar permanentemente las cuentas por cobrar y por pagar entre ellas, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.
Salud Pública - PIC	Resolución 1536 de 2015 PST. Artículo 7. Contenido del Plan Territorial de Salud. El plan de salud territorial debe incluir los siguientes criterios: análisis de situación de salud - ASIS bajo el modelo de determinante de la salud- 7,2 Priorización de la caracterización de la población afiliada a las EPS demás ESPB y ARL. 7,3 priorización en salud pública. 7.4 componente estratégico y de

	<p>inversión plurianual del plan de salud territorial. Artículo 20 responsables de la priorización en salud pública, Artículo 21 contenido de la priorización en salud pública. Artículo 23. Componente estratégico y de inversión plurianual del plan territorial de salud. Artículo 24 Responsable de elaborar el componente estratégico y de inversión plurianual del plan de salud territorial. Artículo 25 Contenido del componente estratégico de inversión plurianual del plan territorial de salud. Artículo 26 periodicidades de la planeaciones estratégica y de inversión plurianual del plan de salud territorial. Artículo 27 aprobación del plan de salud territorial.</p> <p>La Resolución 518 de 2015 dicta disposiciones sobre la gestión de la salud pública y directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del PIC. Artículos 13-21.</p>
<p>Población Pobre Afiliada PPNA</p> <p style="text-align: right;">No</p>	<p>El Decreto 780 de 2016. Artículo 2.4.7 y 2.5.3.4.4 relacionado con la distribución y usos de los recursos de la PPNA.</p> <p>Ley 1122 de 2007. Artículo 26. De la prestación de servicios por parte de las instituciones públicas. La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE.</p> <p>Ley 1608 de 2013. Por medio del cual se adoptan las medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud ,Para efectos de recobros originados en actividades no POS, las entidades territoriales han de considerar la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social N° 5073 de noviembre de 2013 "Por medio de la cual se unifica el procedimiento de recobro por concepto de tecnologías en salud no incluidas en el plan de beneficios, suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado en Salud, a cargo del respectivo ente territorial y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Los Aportes Patronales son las sumas correspondientes a los recursos que las entidades territoriales y sus entes descentralizados, deben destinar como aportes patronales de los funcionarios del sector salud, cuya fuente de financiación inicialmente y de acuerdo con la Ley 60 de 1993 fue el situado fiscal y que en el marco de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 715 de 2001, a partir de ese momento, la financiación está a cargo de los recursos del Sistema General de Participaciones de salud (SGP) y son giradas directamente por la nación a los fondos de pensiones y cesantías (AFP y AC), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), a las cuales se encuentran afiliados los trabajadores.</p>

<p>Población Pobre No Afiliada - PPNA</p>	<p>El Decreto 1011 de 2006 define Auditoría para el Mejoramiento como “el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención de salud” que reciben los usuarios; y en el Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 1043 de 2006 establece que el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, PAMEC “es la forma a través de la cual la institución implementará el componente de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad.</p>
<p>1.2.4 Agua Potable</p>	
<p>Agua Potable y Saneamiento Básico</p>	<p>Ley 1176 de 2007. Artículo 11. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico: Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables.</p> <p>El artículo 4 del Decreto 1484 de 2014 define al Sistema General de Participaciones para Agua potable y Saneamiento Básico como: “los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos de la Ley 1176 de 2007”.</p> <p>El Acto Legislativo 04 de 2007 incluyó en la composición del Sistema General de Participaciones una participación específica para Agua Potable y Saneamiento Básico que representa el 5,4% del total de estos recursos, valor equivalente a lo que históricamente se debía destinar al sector dentro de la participación de Propósito General.</p>
<p>1.2.5 FONPET</p>	
<p>FONPET</p>	<p>Ley 549 de 1999. Artículo 10. Obligación de realizar los trámites para garantizar el pago del Pasivo Pensional. ..., Corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al Fonpet.</p> <p>Guía Fondo Nacional De Pensiones De Las Entidades Territoriales-FONPET. Min Hacienda. 5.5. Registro contable Las entidades territoriales deben revelar en sus estados contables tanto el valor de su pasivo pensional como el valor de los recursos acumulados en el FONPET. Para estos efectos las entidades territoriales deben cumplir lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en lo relativo al “procedimiento contable dispuesto para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la reserva financiera que lo sustenta y los gastos relacionados.”</p>
<p>1.2.6 Propósito General</p>	
<p>Propósito General</p>	<p>Ley 715 de 2001. Artículo 77. Beneficiarios de la Participación de Propósito General. Los recursos de la participación de propósito general serán asignados a los municipios, distritos, el departamento</p>

	<p>archipiélago de San Andrés y Providencia, conforme al artículo 310 de la Constitución Política.</p> <p>Ley 1450 de 2011. Artículo 14. Destino de los recursos de la participación de propósito general para deporte y cultura. A partir del 2012 la destinación porcentual de que trata el inciso 2º del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificada por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, para los sectores de deporte y recreación y cultura será la siguiente: El ocho por ciento (8%) para deporte y recreación y el seis por ciento (6%) para cultura.</p>
1.2.7 Alimentación Escolar	
Alimentación Escolar	<p>Ley 1176 de 2007. Artículos 16 al 19, alimentación escolar</p> <p>Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015. Artículo 2.3.10.3.6. Priorización de entidades territoriales. El Ministerio de Educación Nacional determinará los criterios y la metodología para la distribución de recursos diferenciados, con el fin de realizar la priorización de entidades territoriales. Dentro de las condiciones para la ejecución del Programa el Ministerio indicará en los Lineamientos Técnicos - Administrativos los criterios que deben tener en cuenta los departamentos, distritos y municipios para la priorización de las Instituciones Educativas y focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se beneficiarán con el Programa, teniendo en cuenta, entre otros, la información suministrada por el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), en armonía con las funciones que la ley atribuye a los municipios</p> <p>La Resolución N° 16432 del 2 de octubre de 2015. Las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) deben cumplir las siguientes funciones: a) Realizar el diagnóstico y la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos.</p>
1.2.8 Resguardos Indígenas	
Resguardos Indígenas	<p>Ley 1450 de 2011. Artículo 13. Orientación de los recursos asignados a los resguardos indígenas. Serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.</p>
Resguardos Indígenas	<p>Decreto 1953 de 2014. Artículo 4º. Asociaciones para la Administración Conjunta de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones. Los resguardos podrán igualmente asociarse para efectos de administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el presente decreto para administrar dichos recursos. Para estos efectos las asociaciones de que trata el presente artículo</p>

	serán consideradas como personas jurídicas de derecho público especial.
1.2.9 Primera Infancia	
Primera Infancia	Ley 1804 de 2016. Artículo 22. Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. ... En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.
	Artículo 25. Financiación. El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos presupuestados anualmente no podrán ser inferiores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia. Se reglamentarán los esquemas de financiación y cofinanciación entre la nación y el territorio, para lograr sostenibilidad en la atención integral de la primera infancia, para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación.
1.2.10 Responsabilidad Fiscal, Penal y Disciplinaria	
Fiscal	Ley 610 de 2000. Art. 2, 3 y 6. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.
Fiscal	Ley 42 de 1993 – Art. 8 y 13. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así

	<p>mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.</p> <p>El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.</p>
Penal y disciplinaria	Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.
	Ley 734 de 2000, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprende los recursos asignados al municipio de Villavicencio por concepto del Sistema General de Participaciones - SGP durante la vigencia 2016, para los siguientes Sectores: Educación: (Prestación de Servicios, Calidad – Gratuidad y Matrícula); Salud: (Régimen Subsidiado, Atención a la Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda – PPNA, Acciones de Salud Pública); Agua Potable y Saneamiento Básico; Propósito General: (Cultura, Deporte y Libre Inversión) y Asignaciones Especiales: Resguardos Indígenas, Alimentación Escolar, Atención a la Primer Infancia y FONPET.

El alcance de la presente auditoría comprende las transferencias nacionales del SGP, los recursos del Balance y Rendimientos Financieros, así como los procesos de apoyo transversales, de gestión financiera, presupuestal, contable y de contratación para la vigencia 2016, como se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. Alcance de la auditoría
Cifras en pesos

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos financieros	Recursos del Balance	Total
Educación	173.611.754.920	372.340.901	666.812.933	174.650.908.754
Salud	55.243.089.824	24.038.300	313.064.787	55.580.192.911
Agua Potable	9.374.554.291	102.229.774	2.241.094.684	11.717.878.749
Alimentación Escolar	1.096.546.601		3.719.466	1.100.266.067
Propósito General	12.721.682.538	371.696.340	1.644.956	13.095.023.834
Primera Infancia	851.322.944	24.208.795	1.107.792.486	1.983.324.225
Fonpet	1.758.600.329	60.264.384	0	1.818.864.713
Resguardos Indígenas	8.291.915	0	0	8.291.915
Total	254.665.843.362	954.778.494	4.334.129.312	259.954.751.167

Fuente: Extractos Cuentas bancarias SGP Villavicencio diciembre 2016; Resolución 1650-56.05/001 del 06.01.2016 CxP, Resolución 1650-56.05/005 Reservas Presupuestales; Presupuesto de Ingresos 2016.
Elaboró: Equipo auditor

La administración municipal comprometió recursos del SGP por \$246.472.886.642, a través de 252 contratos y/o convenios por \$44.111.299.795 y transferencias de recursos por \$202.361.586.847.74, para los componentes de Educación (Prestación de Servicios y Calidad Matrícula), Salud (Régimen Subsidiado) y Propósito General (Deporte y Cultura).

A través de una muestra selectiva de 66 contratos por \$35.520.242.631 y de 457 transferencias realizadas por \$110.315.136.277, que representan el 59% del total de los recursos ejecutados, se evaluó la gestión y legalidad de la actividad contractual, así como de las transferencias realizadas por el Ente Territorial en la vigencia 2016, como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Muestra de contratos y transferencias
Cifras en pesos

Cantidad contratos suscritos	Valor total ejecutado	Muestra			
		Cantidad seleccionada	% muestra	Valor	Participación recursos
252	46.639.070.236	66	26	35.520.242.631	76%
Transferencias 924 (registros /resoluciones)	202.188.604.169	457	50	110.315.136.277	55%
Total	248.684.600.115	-	-	145.835.378.908	59%

Fuente: Ejecución Pasiva por Registro Presupuestal – Municipio de Villavicencio

Elaboró: Equipo Auditor

En la muestra de contratos se incluyen los siguientes contratos de vigencias anteriores con ejecución de recursos SGP durante el 2016, así:

Tabla 3. Muestra de contratos otras vigencias
Cifras en pesos

No. Contrato	Objeto	Valor ejecutado 2016 (pesos)
1619-2015	Adición al contrato 1619 de 2015 "Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil dispersa y niños con necesidades educativas especiales matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio".	1.296.351.560
1513- 2014	Vigencia expirada contrato 1513 de 2014 "interventoría técnica, financiera y administrativa para el mejoramiento de la infraestructura física de establecimientos educativos oficiales del municipio de Villavicencio". -proyecto: 2012-050001-0147.	15.841.052
1310- 2014	Vigencia expirada contrato 1310 de 2014 "prestar los servicios de carga, transporte, configuración inicial y entrega en funcionamiento de 1499 equipos portátiles a las 46 sedes focalizadas de las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio.	50.516.500
1540-2014	Vigencia expirada, contrato 1540 de 2014 "elaboración integral de los estudios y diseños técnicos para la reconstrucción de las sedes Educativas Bella Suiza, Cairo Alto, Lucitania y Barcelona Del Municipio de Villavicencio". -proyecto: 2013-050001-00	117.833.804

Fuente: Ejecución por Registro Presupuestal SGP 2016 – Municipio de Villavicencio

Elaboró: Equipo Auditor

Igualmente se evaluaron otros aspectos de los siguientes componentes:

EDUCACIÓN.

Se realizaron visitas a las Instituciones Educativas Oficiales: Antonio Ricaurte – CASD, INEM Luis López de Mesa, Instituto Técnico Industrial y Unidad Educativa

Apiay, con el fin de verificar la ejecución de los recursos transferidos por concepto de Gratuidad Educativa; así como la planta de administrativos, docentes y directivos docentes.

PROPÓSITO GENERAL.

Se efectuaron visitas a los Institutos descentralizados de Deporte - IMDER y Cultura, CORCUMVI, y se revisaron 11 y 14 contratos, respectivamente, mediante los cuales se ejecutaron recursos del SGP transferidos por el municipio de Villavicencio.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1 Concepto: Con Reservas – Incumplimiento Material

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP transferidos al municipio de Villavicencio para la vigencia 2016 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a:

Se observaron diferencias por \$946.430.985 entre los recursos asignados a través de los Documentos de Distribución y los incorporados presupuestalmente, en la programación y ejecución de los ingresos de la vigencia 2016; así mismo, en el Superávit de la vigencia anterior con respecto a los saldos disponibles, por \$1.438.702.000 y en la constitución del rezago presupuestal de la vigencia 2015 por \$655.737.089.

En las Instituciones Educativas Oficiales que adoptaron jornadas académicas especiales, los titulares de derecho no fueron priorizados para ser beneficiados con el programa PAE — Complemento Nutricional.

El Ente Territorial adeuda a la Empresa Social del Estado –ESE - del municipio de Villavicencio, \$151.071.065 por concepto de la prestación de servicios de salud a la Población Pobre No Asegurada – PPNA, durante el primer semestre de 2016, sin estar soportada en Cuentas por Pagar.

Se observaron inconsistencias en el registro de información con respecto al cumplimiento de metas del Plan de Salud Territorial y Plan de Intervenciones Colectivas.

De los recursos transferidos a la Corporación Cultural de Villavicencio – CORCUMVI, del componente SGP Propósito General – Cultura, se estableció que la Corporación en los pagos al contrato de obra N°248-2016 no realizó los descuentos por \$8.183.198 de la contribución especial equivalente al 5% de que trata la Ley 1106 de 2006, así como un mayor valor pagado por \$4.704.000. En el contrato 240-2016 se observó un mayor costo pagado por algunos elementos entregados por el contratista, por \$27.606.964. En los tres casos, los contratistas restituyeron los respectivos valores a CORCUMVI, generando beneficios de auditoría por \$40.487.198.

Se observó que el municipio para la vigencia 2016 no ejecutó los recursos asignados para el componente SGP Primera Infancia, a pesar de contar con recursos disponibles por \$2.008.695.686.

El Municipio de Villavicencio revela en sus estados contables, el valor de los recursos asignados del SGP, sin situación de fondos al FONPET, y girado a la respectiva cuenta del Municipio en el FONPET de manera global, sin discriminar los respectivos sectores.

Para efectos de establecer la procedencia de este concepto, se precisa el resultado en el la Tabla 4.

Tabla 4. Incumplimiento material
Cifras en pesos

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (SICODIS)	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F	
PRESUPUESTO	254.665.843.362	5				Se detectaron diferencias en los registros presupuestales, relacionados con la incorporación de recursos asignados en los D.D.; superávit de la vigencia anterior respecto a los saldos disponibles e inexactitud en la constitución del rezago de la vigencia anterior.
EDUCACIÓN -Prestación del Servicio	161.963.838.444	2	2			En las I.E. que adoptaron jornadas académicas especiales, los titulares de derecho no fueron priorizados para ser beneficiados con el programa PAE – Complemento Nutricional.
SALUD - Salud Pública	3.451.471.300	1				Inconsistencia en el registro de información en el cumplimiento de metas del Plan de Salud Territorial y PIC.
SALUD - Prestación de Servicios -PPNA	1.056.310.191	1	1			A septiembre de 2017, el Ente Territorial adeuda a la ESE Municipal, \$151.071.065 por concepto de la prestación de servicios de salud a la Población Pobre No Asegurada – PPNA, durante los meses de enero a julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, por cuanto

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (SICODIS)	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F	
						no se suscribió contrato entre las partes, sin existir respaldo presupuestal.
PROPÓSITO GENERAL - Cultura	763.300.951	6	2			La Corporación Cultural de Villavicencio no realizó los descuentos de la contribución especial equivalente al 5% de que trata la Ley 1106 de 2006, en los pagos al contrato de obra N°248-2016, así como un mayor valor pagado por \$4.704.000. En el contrato 240-2016 se observó un mayor costo pagado por algunos elementos entregados por el contratista, por valor de \$27.606.964. En los tres casos los contratistas restituyeron los respectivos valores a CORCUMVI, generando beneficios de auditoría por \$40.487.198.
FONPET	1.758.600.329	1				El Municipio de Villavicencio revela en sus estados contables, el valor de los recursos asignados del SGP, sin situación de fondos al FONPET, y girado a la respectiva cuenta del Municipio en el FONPET, de manera global, sin discriminar los respectivos sectores.
PRIMERA INFANCIA	851.322.944	1				El municipio de Villavicencio para la vigencia 2016 tuvo un presupuesto definitivo por \$2.008.695.686, y un recaudo por \$1.983.324.225; sin embargo, estos recursos no fueron ejecutados.

Fuente: Documentos de Distribución D.D. - SICODIS
 Elaboró: Equipo Auditor

El impacto de estos incumplimientos se describe a continuación:

a). Presupuesto

Las diferencias reportadas en los registros presupuestales respecto a la asignación mediante documentos de distribución por \$946.430.985 y el Superávit de la vigencia anterior por \$1.438.702.000, impactó en una menor ejecución de los recursos en los sectores para los que fueron transferidos. La diferencia en la constitución del rezago presupuestal de la vigencia 2015 por \$655.737.089, afecta la inversión programada para el 2016 con esta fuente de recursos.

b). Educación - Prestación del Servicio

La no priorización de los beneficiados con el programa PAE-Complemento Nutricional en las Instituciones Educativas Oficiales que adoptaron jornadas académicas especiales, generó que los titulares de derecho no gozaran de este beneficio en pro del nivel nutricional para el mejoramiento de la calidad de vida y de la capacidad de aprendizaje.

c). Salud- PPNA

El no pago oportuno por los servicios de salud durante el primer semestre de 2016, por \$151.071.065, impacta la sostenibilidad financiera y operacional de la Empresa Social del Estado del municipio.

d). Salud- Salud Pública

La Inconsistencia en el registro de información en el cumplimiento de metas del Plan de Salud Territorial y Plan de Intervenciones Colectivas –PIC, afecta el seguimiento adecuado de dichos planes y la ejecución de las acciones de mejora.

e). Propósito General – Cultura

Las deficiencias en los controles establecidos por la Corporación Cultural de Villavicencio –CORCUMVI, en la ejecución y pago de los contratos No. 248 y 240 de 2016 afectaron la disponibilidad de recursos para la ejecución de otras actividades del sector cultura y para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

f). FONPET

El registro contable global de los recursos asignados del SGP, sin situación de fondos al FONPET, girados a la respectiva cuenta del Municipio, constituye un factor de riesgo para el aseguramiento y disponibilidad de los recursos, para atender los requerimientos pensionales de los sectores a los cuales les fueron asignados.

f). Primera Infancia

Se limitó el beneficio a la población infantil del municipio de Villavicencio, al no ejecutar los recursos disponibles por \$2.008.695.686.

1.5.2 Evaluación del Control Fiscal Interno

De acuerdo a los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del Diseño y Efectividad de los controles, que conforman la base de la Evaluación del Control Interno Fiscal, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a las Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación final en el manejo de los recursos SGP en el municipio de Villavicencio para la vigencia 2016 de 1.548, que lo ubica **Con deficiencias**.

Esta calificación está correlacionada con los hallazgos de carácter presupuestal, Educación – Prestación del Servicio; Salud – PPNA y Salud Pública, Propósito General – Cultura, FONPET y Primera Infancia.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó diecisiete (17) hallazgos administrativos de los cuales cinco (5) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno (1) con otra incidencia y tres (3) beneficios de auditoría por \$40.487.198.

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:



CAROLINA SANCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:



ANA EMPERATRIZ CUMPLIDO MONTERROZA
Coordinadora de Gestión-supervisora

Elaboró: Equipo auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. OBJETIVO 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA

En lo relacionado con los recursos asignados al Municipio de Villavicencio para el Sistema General de Participaciones- SGP vigencia 2016, se evidencia lo siguiente:

De acuerdo con los anexos de los Documentos de Distribución al municipio de Villavicencio – Meta, le fueron asignados durante el 2016 \$254.665.843.362 del SGP distribuidos así:

Tabla 5. Asignaciones SGP municipio de Villavicencio 2016
Cifras en pesos

Concepto	Última Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total D.D.
EDUCACIÓN	-	173.611.754.920	173.611.754.920
Prestación de Servicios		161.963.838.444	161.963.838.444
Calidad		11.647.916.476	11.647.916.476
Gratuidad		6.063.132.092	6.063.132.092
Cobertura		5.584.784.384	5.584.784.384
SALUD	3.900.689.946	51.342.399.878	55.243.089.824
Régimen Subsidiado	3.591.488.627	47.143.819.706	50.735.308.333
Acciones de Salud Pública	302.129.378	3.149.341.922	3.451.471.300
Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	7.071.941	1.049.238.250	1.056.310.191
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	794.081.241	8.580.473.050	9.374.554.291
PROPÓSITO GENERAL	1.069.450.039	11.652.232.499	12.721.682.538
Libre Destinación	0	0	0
Deporte	85.556.003	932.178.600	1017734603
Cultura	64.167.001	699.133.950	763300951
Libre Inversión	919.727.035	10.020.919.949	10.940.646.984
Fonpet	-	-	0
Alimentación Escolar	82.297.647	1.014.248.954	1.096.546.601
Resguardos Indígenas	-	8.291.915	8.291.915
FONPET	169.608.834	1.588.991.495	1.758.600.329
Primera Infancia	-	851.322.944	851.322.944
Total SGP	6.016.127.707	248.649.715.655	254.665.843.362

Fuente: documentos de distribución – DNP – 2016 https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx

Elaboró: Equipo auditor

El Presupuesto Definitivo de Ingresos por SGP para el 2016 ascendió a \$260.290.285.621, con un recaudo de \$258.514.972.493.

De la apropiación definitiva del Presupuesto de Gastos por \$260.240.515.621, se comprometió durante el 2016 un total de \$247.703.004.660, correspondiente al 95%, así:

Tabla 6. Ejecución Presupuestal Activa y Pasiva SGP 2016
Cifras en pesos

Sector SGP	Denominación	Presupuesto de Ingresos		Presupuesto de Gastos		
		Total Definitivo	Total Recaudo	Definitiva	Compromisos	Ejecución
SALUD	Régimen Subsidiado	50.735.308.333	50.816.841.295	50.735.308.333	50.735.308.333	100%
	Salud Pública	3.494.541.975	3.526.115.835	3.494.541.975	2.700.924.240	77%
	Salud Prestación de Servicios CSF	681.301.427	705.339.727	681.301.427	112.148.399	16%
	Salud Prestación de Servicios SSF	944.291.792	944.291.792	944.291.792	916.788.148	97%
	Total Salud Prestación de Servicios	1.625.593.219	1.649.631.519	1.625.593.219	1.028.936.547	63%
TOTAL SGP SALUD		55.855.443.527	55.992.588.649	55.855.443.527	54.465.169.120	98%
EDUCACIÓN	Educación Prestación de Servicios CSF	140.508.216.418	143.955.039.920	143.854.729.254	143.289.899.216	100%
	Educación Prestación de Servicios SSF	22.882.723.902	19.536.211.066	19.536.211.066	19.536.211.066	100%
	Total Educación Prestación de Servicios	163.390.940.320	163.491.250.986	163.390.940.320	162.826.110.282	100%
	Calidad por matrícula CSF	5.774.913.711	5.786.517.857	5.774.913.711	4.234.510.258	73%
	Calidad por matrícula SSF - Gratuidad	6.114.203.092	6.114.203.092	6.114.203.092	6.114.203.092	100%
	Total Calidad	11.889.116.803	11.900.720.949	11.889.116.803	10.348.713.350	87%
TOTAL SGP EDUCACIÓN		175.280.057.123	175.391.971.935	175.280.057.123	173.174.823.632	99%
ASIGNACIÓN ESPECIAL	Alimentación Escolar	1.096.546.601	1.006.672.543	1.096.546.601	0	0%
	Resguardos Indígenas	8.291.915	0	8.291.915	5.000.000	60%
	FONPET	1.124.669.745	0	1.124.669.745	0	0%
TOTAL SGP ASIGNACIONES ESPECIALES		2.229.508.261	1.006.672.543	2.229.508.261	5.000.000	0%
PROPÓSITO GENERAL	Deporte	1.026.534.603	934.191.669	1.026.534.603	696.666.188	68%
	Cultura	855.136.098	787.465.692	805.366.098	745.361.526	93%
	Libre Inversión	11.329.261.349	10.700.879.033	11.329.261.349	7.553.066.208	67%
TOTAL SGP PROPÓSITO GENERAL		13.210.932.050	12.422.536.394	13.161.162.050	8.995.093.922	68%
TOTAL SGP PRIMERA INFANCIA		2.008.695.686	1.983.324.225	2.008.695.686	0	0%
TOTAL SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		11.705.648.974	11.717.878.748	11.705.648.974	11.062.917.986	95%
TOTAL SGP MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		260.290.285.621	258.514.972.493	260.240.515.621	247.703.004.660	95%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales SGP 2016 Alcaldía de Villavicencio
 Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N° 1. INCORPORACIÓN RECURSOS ASIGNADOS EN LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El Decreto 1118 de 2014 señala, en relación con los D.D de las transferencias del SGP que (...) "Le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente: 22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones

a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”.

El Decreto 111 de 1996, Artículo 2 menciona los principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º).

Se observaron diferencias entre los recursos dispuestos en el D.D y los incorporados presupuestalmente, tomando como base la asignación SGP última doceava y mayor valor 2015, más once doceavas 2016, según reporte SGP SICODIS DNP, frente a la información reportada por la Dirección de Presupuesto del municipio de Villavicencio en la programación y ejecución del Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2016, así:

Menor y mayor valor de incorporación de recursos SGP por parte del municipio frente al monto asignado en los D.D, en cuantía de \$946.430.985 y un mayor valor incorporado en el presupuesto de Ingresos por \$58.780.931, en los siguientes sectores:

Tabla 7. Diferencias en Valores Incorporados de Recursos SGP 2016
Cifras en Pesos

Código Sector	Sector SGP	Denominación Sector	Documento de Distribución (DD) (1)	Transferencia Base Incorporada al presupuesto (2)	Valor Diferencia (1-2)
70	SALUD	Régimen Subsidiado	50.735.308.333	50.485.308.333	250.000.000
86	ASIGNACIÓN ESPECIAL	Alimentación Escolar	1.096.546.601	1.092.827.131	3.719.470
100		FONPET	1.758.600.329	1.124.669.745	633.930.584
Menor Valor Incorporado en el Presupuesto de Ingresos					887.650.054
71	SALUD	Salud Pública	3.451.471.300	3.469.541.975	18.070.675
72, 73		Prestación de Servicios CSF y SSF	1.056.310.191	1.056.440.191	130.000
94	PRIMERA INFANCIA		851.322.944	891.903.200	40.580.256
Mayor Valor Incorporado en el Presupuesto de Ingresos					58.780.931
Total diferencias					946.430.985

Fuente: D.D.- SGP Ficha por Entidad SICODIS DNP y Presupuesto Municipio
 Elaboró: Equipo Auditor

Lo dispuesto en el Decreto 1118 de 2014, se orienta a hacer transparente y eficiente el proceso de distribución de los recursos del SGP, de modo que los recursos fluyan debidamente a través de los canales presupuestales de las entidades territoriales receptoras. Por consiguiente, el monto definido en el documento de distribución que autoriza el DNP, ha de incorporarse en los presupuestos municipales, como es el caso, como monto base, que complementado con otros recursos de la misma naturaleza provenientes de superávit, cancelación de reservas y rendimientos financieros, determine el presupuesto definitivo de recursos del SGP dentro del Presupuesto de Ingresos Municipales de la vigencia. Es previsible entonces la correspondencia entre el monto dispuesto en el documento de distribución y el incorporado al

presupuesto de la entidad territorial. No obstante, se verificó que las diferencias mencionadas corresponden a errores de registro de información, por cuanto los recursos se encuentran disponibles en las cuentas bancarias de los respectivos componentes.

Lo descrito anteriormente, se presenta por deficiencias de los mecanismos de control en la validación y registro de la información; situación que genera que las cifras reportadas no sean correctas. Así mismo, evidencia inobservancia de los principios presupuestales, generando riesgo en la disponibilidad de los recursos requeridos para el cumplimiento de la misión en los sectores para los que son asignados.

HALLAZGO N° 2. CÁLCULO DE SUPERÁVIT VIGENCIA ANTERIOR

Decreto 111 de 1996. Artículo 2 - principios del sistema presupuestal. Artículo 7. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes y Artículo 12. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Se observaron diferencias en las cifras reportadas en el Presupuesto de Ingresos de 2016 del municipio de Villavicencio, por concepto de Superávit de la vigencia anterior, respecto de los Saldos Disponibles, calculados teniendo en cuenta: Resoluciones de Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar; los Saldos en cuentas bancarias; Recursos de Terceros; cheques no cobrados y pasivos exigibles de reservas fenecidas, en los siguientes sectores:

Tabla 8. Cálculo Saldos Disponibles SGP Municipio de Villavicencio vigencia 2016
Cifras en miles de pesos

Sector SGP	Saldo en bancos (1)	Cuentas por Pagar 2016 (2)	Reservas Presupuestales (3)	Recursos de Terceros (4)	Cheques no cobrados (5)	Pasivos exigibles Reservas Fenecidas (6)	Disponible (7) (1) - (2+3+4+5+6)
Educación Prestación de Servicios CSF	\$9.252.312	\$2.898.437	\$2.339.278	\$621.485	\$1.964.731	\$145.558	\$1.282.823
Calidad por matrícula CSF	\$493.493	\$0	\$270.610	\$297.828	\$356.168	\$184.898	(\$616.010)
Deporte	\$22.094	\$70.124	\$0	\$0	\$0	\$0	(\$48.030)
Propósito General - Libre Inversión	\$8.099.641	\$581.616	\$7.298.834	\$110.630	\$0	\$144.222	(\$35.660)
Salud Pública	\$570.406	\$52.492	\$731.213	\$42.790	\$0	\$0	(\$256.088)
Total	\$18.437.946	\$3.602.669	\$10.639.935	\$1.072.733	\$2.320.898	\$474.677	\$327.035

Fuente: Extractos Cuentas bancarias SGP Villavicencio diciembre 2016; Resolución 1650-56.05/001 del 06.01.2016 CxP, Resolución 1650-56.05/005 Reservas Presupuestales; Presupuesto de Ingresos 2016.

Elaboró: Equipo auditor

La diferencia entre el valor registrado como Superávit de la vigencia anterior y el saldo disponible para los sectores del SGP, relacionados en la tabla 8, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 9. Diferencia Superávit Presupuesto de Ingresos 2016 vs Saldos Disponibles SGP Municipio de Villavicencio. Cifras en miles

Sector	Superávit Vigencia Anterior - Presupuesto (1)	Disponible a diciembre 2015 (2)	Diferencia (2) - (1)
Educación Prestación de Servicios CSF	\$991.028	\$1.282.823	\$291.795
Calidad por matrícula CSF	\$5.232	(\$616.010)	\$621.242
Deporte	\$0	(\$48.030)	\$48.030
Propósito General - Libre Inversión	\$185.887	(\$35.660)	\$221.547
Salud Pública	\$0	(\$256.088)	\$256.088
Total	\$1.182.146	\$327.035	\$1.438.702

Fuente: Extractos Cuentas bancarias SGP Villavicencio diciembre 2016; Resolución 1650-56.05/001 del 06.01.2016 CxP, Resolución 1650-56.05/005 Reservas Presupuestales; Presupuesto de Ingresos 2016.

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se presenta por deficiencias de los mecanismos de control para el registro de la información presupuestal, situación que genera que las cifras reportadas como saldos disponibles de los recursos de capital y del balance no sean correctas, lo cual genera riesgos de comprometer recursos no disponibles, en los casos en que se registran mayores valores y de no ejecutar recursos cuando los valores reportados son menores a los existentes.

HALLAZGO N° 3. REGISTRO DEL RECAUDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El Decreto 111 de 1996, Artículo 2 menciona los principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis. Artículo 7. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes y Artículo 12. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Se evidenciaron las siguientes inconsistencias en el registro de información en el presupuesto de ingresos de la entidad de la vigencia 2016:

a. Transferencias Nacionales SGP. Verificados los ingresos en los extractos bancarios de las cuentas donde se manejaron los recursos del SGP durante la vigencia 2016 y la incorporación de los recursos de Transferencia Nacional en el presupuesto de ingresos del municipio de Villavicencio, se evidenció que se incorporó un menor valor por \$1.164.107.388, respecto a los giros recibidos durante la vigencia, así:

Tabla 10. Diferencia registró Transferencias Nacionales en Presupuesto de Ingresos 2016 Cifras en pesos

Sector SGP	Presupuesto Ingresos - Transferencia Nacional.	Recaudo en cuentas bancarias	Diferencia
Propósito General	11.662.388.678	12.721.682.538	1.059.293.859
Alimentación Escolar	991.733.072	1.096.546.601	104.813.529
Total	12.654.121.750	13.818.229.139	1.164.107.388

Fuente: Extractos bancarios cuentas SGP Propósito General y Alimentación Escolar 2016 / Presupuesto de Ingresos Villavicencio 2016

Elaboró: Equipo auditor

b. Rendimientos financieros. Se observaron diferencias en el registro presupuestal de recaudo de ingresos por concepto de rendimientos financieros durante la vigencia 2016 por \$34.058.571.62, en los sectores SGP Propósito General Libre Inversión y Educación Prestación del Servicio, así:

Tabla 11. Registro Rendimientos Financieros SGP Villavicencio 2016 Cifras en pesos

SGP	Recaudo Presupuesto Ingresos	Rendimientos Cuentas Bancarias	Diferencia
Propósito General –Libre Inversión	365.595.742.27	368.108.538.89	-2.512.796.62
Educación Prestación de Servicios	399.437.694.00	367.891.919.00	31.545.775.00
Total			34.058.571,62

Fuente: Extractos bancarios SGP Propósito General / Presupuesto de Ingresos Villavicencio 2016

Elaboró: Equipo auditor

Igualmente, se observaron inconsistencias en el reporte de cifras del Presupuesto de Ingresos de 2016 correspondiente a los recursos del Régimen Subsidiado en Salud, debido a que los recursos del balance son \$0; en la programación de ingresos se registra el 100% de los recursos asignados para la vigencia 2016, por \$50.735.308.333, discriminado así: \$50.485.308.333 de Transferencias de la Nación y \$250.000.000 por concepto de rendimientos financieros, no obstante que se trata de recursos sin situación de fondos.

Las situaciones descritas se presentan por deficiencias de los mecanismos de control para el registro de la información presupuestal, lo cual genera riesgos en asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos, así como en la programación de la ejecución de los mismos para los sectores en que fueron asignados.

HALLAZGO N° 4. CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2015.

Decreto 111 de 1996 Art. 89. *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Acuerdo 279 de 2015 del Concejo Municipal Artículo 20 establece que se deben constituir reservas presupuestales de los órganos que conforman el presupuesto del municipio de Villavicencio, antes del 20 de Enero del 2016.

Mediante la Resolución No.1650-56.05/001 del 06 de enero de 2016, el municipio de Villavicencio constituyó las Cuentas por Pagar de la vigencia 2015, con recursos del SGP por \$7.140.560.694,50 y con la Resolución No.1650-56.05/005 del 15 de enero de 2017, constituyó las Reservas Presupuestales vigencia 2015, con recursos del SGP por \$13.809.790.462,09.

Analizados los extractos de las cuentas bancarias donde se manejan los recursos del SGP durante la vigencia 2016, se identificaron los siguientes pagos correspondientes a obligaciones de vigencias anteriores, los cuales no se encontraban incluidos en las Reservas Constituidas ni en las Cuentas por pagar, así:

a. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Revisados los extractos de la Cuenta Ahorros, donde se manejaron los recursos del SGP para el componente Agua Potable y Saneamiento Básico durante la vigencia 2016, se observó una transferencia por \$639.838.031,09 realizada el 03-02-2016, la cual no coincide con los valores reportados como transferencias por concepto de pago del déficit resultante entre la aplicación de subsidios y los aportes solidarios a los suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo durante el 2016, con los valores registrados en las Cuentas por Pagar-Compromisos de vigencia anterior, ni la constitución de Reservas Presupuestales de la vigencia 2015 y por tanto, el valor del superávit de la vigencia anterior incluido en el presupuesto de ingresos de 2016, por \$2.241.094.683 no corresponde con el valor real de los recursos disponibles en las cuentas bancarias para la vigencia.

b. SGP SALUD PPNA. Verificados los extractos bancarios, se evidencia que durante la vigencia 2016 se efectuaron dos pagos de la vigencia anterior, por \$11.909.058 y \$15.899.058 los días 17 de mayo y 22 de junio de 2016, respectivamente, sin que se hayan incluido en las respectivas resoluciones de constitución de Cuentas por Pagar ni Reservas Presupuestales, lo cual evidencia que el valor registrado como superávit de la vigencia anterior para este componente no corresponde con el valor real de los recursos disponibles para la vigencia.

La situación se presenta por deficiencias en los mecanismos de control en la constitución de las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales al terminar la

vigencia fiscal, lo cual genera riesgo de comprometer recursos no disponibles en la siguiente vigencia, y no cubrir el pago del rezago presupuestal constituido de la vigencia anterior.

2.2. OBJEIVO 2. COMPONENTE EDUCACIÓN

El municipio de Villavicencio cuenta con 295 Instituciones Educativas públicas y privadas distribuidas en todos los sectores de la ciudad, en 8 Unidades de Desarrollo Educativos Locales – UDL. De estas, dos (2) la IEO Luis F. Gómez Niño y Nuestra Señora de Fátima son de régimen especial (infraestructura, predio y dotación pertenecen a la fuerza pública, pero los docentes son suministrados por la Secretaría de Educación Municipal). Otras 50 I.E. pertenecen al sector oficial y están integradas por 158 sedes educativas.

Tres (3) Instituciones educativas funcionan mediante la modalidad de concesión educativa, donde el municipio es el dueño del predio y de la infraestructura y el concesionario administra la planta con régimen privado.

Mediante los D.D del SGP 2016 se asignaron \$173.611.754.920 para el sector Educación del municipio de Villavicencio, para la atención en los componentes de Prestación de Servicios y Mejoramiento de la Calidad.

Adicional a los recursos de transferencias mencionados, en el 2016 se incorporaron en el recaudo del presupuesto de Ingresos para este componente \$996.259.397 de Recursos Superávit de la vigencia anterior y \$404.914.812 por concepto de rendimientos financieros, para un total de recaudo de \$175.391.971935.

La ejecución presupuestal de gastos por este componente fue por \$173.174.823.632, equivalente al 99% del presupuesto definitivo de la vigencia 2016 como se muestra en la tabla 12.

Tabla 12. Ejecución presupuestal SGP Educación 2016.

Cifras en pesos

SGP EDUCACIÓN	Presupuesto de Ingresos		Presupuesto de Gastos		
	Definitivo	Total Recaudo	Definitiva	Compromisos	Ejecución
Educación Prestación de Servicios CSF	140.508.216.418	143.955.039.920	143.854.729.254	143.289.899.216	100%
Educación Prestación de Servicios SSF	22.882.723.902	19.536.211.066	19.536.211.066	19.536.211.066	100%
Total Educación Prestación de Servicios	163.390.940.320	163.491.250.986	163.390.940.320	162.826.110.282	100%
Calidad por matrícula CSF	5.774.913.711	5.786.517.857	5.774.913.711	4.234.510.258	73%
Calidad por matrícula SSF – Gratuidad	6.114.203.092	6.114.203.092	6.114.203.092	6.114.203.092	100%
Total Calidad	11.889.116.803	11.900.720.949	11.889.116.803	10.348.713.350	87%
Total Educación	175.280.057.123	175.391.971.935	175.280.057.123	173.174.823.632	99%

Fuente: Presupuesto Ingresos y Gastos Municipio Villavicencio 2016

Elaboró: Equipo Auditor

2.2.1. Prestación del Servicio

Mediante los D.D del SGP 2016 se asignaron al municipio de Villavicencio para el sector Educación Prestación del Servicio \$161.963.838.444.

Adicional a los recursos de transferencias mencionados, en el 2016 se complementaron los ingresos para este componente en monto de \$991.027.586 de Recursos Superávit de la vigencia anterior y de \$393.310.666 por concepto de rendimientos financieros, para un total de recaudo de \$163.491.250.896.

La ejecución presupuestal de gastos por este componente fue por \$162.826.110.282, equivalente al 99.7% del presupuesto definitivo de la vigencia 2016.

Población atendida. A noviembre de 2016 se registraron en la base de datos del Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT del municipio de Villavicencio 82.882 estudiantes, distribuidos en 59 Instituciones Educativas Oficiales, con 77.798 estudiantes y 10 Instituciones Educativas privadas, con los 5.084 estudiantes restantes. Analizada la información contenida en la base de datos mencionada, no se observaron inconsistencias en los registros de información.

Planta de docentes Autorizada. Respecto a la planta ocupada de docentes, directivos docentes y administrativos del municipio de Villavicencio para el 2016, no se observaron diferencias significativas respecto al número de cargos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional -MEN. En total el municipio tiene 15 cargos menos ocupados, de los autorizados. Las mayores diferencias se presentan en los cargos de Docentes con funciones de orientador, con 16 cargos más de los autorizados, mientras que en los cargos administrativos había 18 cargos menos de los autorizados.

Tabla 13. Planta docente, directiva y administrativa autorizada MEN vs. Planta ocupada Villavicencio 2016.

Nombre del Cargo	Planta Autorizada MEN	Planta ocupada	Diferencia
1. Cargos docentes	2672	2684	12
1.1. Docentes de aula	2653	2649	-4
1.2. Docentes con funciones de orientador	19	35	16
2. Cargos Directivos Docentes	204	195	-9
2.1. Rectores	51	49	-2
2.2. Directores	0	0	0
2.3. Coordinadores	142	139	-3
2.4. Directores de núcleo	9	6	-3
2.5. Supervisores	2	1	-1
3. Cargos administrativos	249	231	-18
TOTAL CARGOS PLANTA	3125	3110	-15

Fuente: Aplicativo Humano / Secretaría de Educación Municipal
Elaboró: Equipo auditor

Reconocimiento zonas de difícil acceso. Se evidenció que el municipio de Villavicencio, mediante Resolución No. 1000-56.11 / 080 del 31 de mayo de 2016, estableció las sedes de los establecimientos educativos ubicadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2016, en cumplimiento del Decreto 521 del 17 de febrero de 2010. Se estableció un 15% de bonificación al personal que trabaja en las zonas identificadas.

Solicitudes de Reembolso por pago de Incapacidades. Se verificó que la Secretaría de Educación de Villavicencio, realizó el recobro por concepto de reembolsos incapacidades médicas (Enfermedad Profesional, No Profesional y Licencias de Maternidad) a la Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., mediante cuatro (4) solicitudes de reintegro por \$394.479.821, de los cuales fueron reconocidos y pagados al municipio de Villavicencio \$357.371.338, como se muestra en la tabla 14:.

Tabla 14. Recobros por Incapacidades médicas

Oficio	Fecha	Año	Valor recobrado	Valor aprobado
1501-17.12/1989	03.11.2016	2014	74.555.212	43.937.996
1501-17.12/2023	10/11/2016	2015	68.412.266	68.412.266
1501-17.12/2277	19/12/2016	2015	76.134.243	72.277.716
1501-17.12/0562	14/03/2017	2016	175.378.100	172.743.360
Totales			394.479.821	357.371.338

Fuente: Secretaría de Educación Municipal
Elaboró: Equipo auditor

Contratación del Servicio Educativo. De acuerdo con el estudio de insuficiencia y limitaciones del municipio de Villavicencio 2016, la matrícula neta oficial corresponde a 76.473 estudiantes en el sector oficial; para ampliar esta cobertura se suscribieron contratos de concesión con un total de matrícula atendida de 3.877, no obstante lo anterior, la demanda por atender en el sector oficial era de 6.633 estudiantes, en sectores donde la población es de condición vulnerable, por la cual el ente territorial en cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001 entre las que se encuentran dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, a través de la Resolución 1500.56.03/3650 de 2015 se aperturó al proceso de conformación del banco de oferentes para la contratación con I.E. privadas.

Sobre esta convocatoria, se presentaron 14 establecimientos educativos no oficiales, los cuales no cumplieron con los requisitos exigidos por el MEN, declarándose desierto el proceso el 29/12/2015, motivo por el cual no se suscribieron contratos para la prestación del servicio educativo con las instituciones educativas no oficiales.

Ante la imposibilidad de obtener un cupo educativo oficial, la población afectada, que pertenece a sectores de población vulnerable y con necesidades especiales y ante las acciones judiciales instauradas por los afectados, se declaró la

urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio educativo, proceso que se inició el 29 de junio de 2016 a través de contratos con 9 instituciones educativas no oficiales, por \$3.972.000.000, con los que se atendió un total de 4.965 estudiantes entre niños, niñas y adolescentes, así:

Tabla 15. Contratos de servicio educativo con I.E. privadas Villavicencio 2016
Cifras en pesos

Contrato N°	Colegio	Valor del Contrato	Alumnos Atendidos
704	Benposta Nación de Muchachos	103.200.000	129
705	Colegio Psicopedagógico y Bilingüe Shalom	202.400.000	253
706	Instituto Rafael Núñez S.A.S.	786.400.000	983
707	Colegio Cervantes Saavedra S.A.S.	1.326.400.000	1658
708	Liceo Anglofrancés S.A.S	232.000.000	290
709	Liceo Psicopedagógico José Martí S.A.S	132.800.000	166
710	Corporación Santa Teresita del Niño Jesús	189.600.000	237
711	Colegio Travesuras S.A.S	393.600.000	492
712	Instituto José Asunción Silva S.A.S	605.600.000	757
Totales		3.972.000.000	4965

Fuente: Contratos con I.E. no oficiales – Municipio de Villavicencio.

Elaboró: Equipo auditor.

En la muestra de auditoría se incluyó el 100% de los contratos suscritos para la prestación del servicio educativo.

En las obligaciones pactadas se estableció garantizar la prestación con calidad y ajustar el calendario escolar, desarrollando actividades extracurriculares, las cuales se cumplieron de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 5 y 86 de la Ley 115 de 1994 y la Directiva Ministerial 11 de 2005.

Se evidenció que los pagos causados a estas Instituciones obedecieron al número de alumnos matriculados y efectivamente atendidos y registrados en el SIMAT.

Contratos de Concesión. Para cubrir la demanda de población estudiantil del municipio desde la vigencia 2010 la administración municipal suscribió los contratos de concesión números 1230, 1231 y 1242 de octubre de 2010, con la Unión Temporal Minuto de Dios-Alfonso Jaramillo, Colegio Alafas del Norte Ltda, y la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, respectivamente, con el objeto de entregar en concesión las infraestructuras físicas del municipio denominadas Barrio Ciudadela San Antonio, La Reliquia Sector La Unión y Barrio Pinares de Oriente, correspondientemente, para que estos organicen, operen y presten en ella el servicio público de Educación Formal, en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a 1440 alumnos anuales, número máximo de alumnos a los que se puede prestar el servicio educativo en la infraestructura entregada en concesión, a cambio de una remuneración pactada, con duración de doce (12) años. La cuantía fijada en ellos corresponde a \$20.569.517.760, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 de los citados contratos, para determinar la remuneración real a cancelar durante cada año de

su vigencia ésta deberá ser ajustada con el valor de tipología y factor de calidad definido para dichos niveles.

Durante la vigencia 2016 la población matriculada atendida a reconocer correspondió a 1439, 1455 y 1370 estudiantes, por cada una de dichas concesiones por \$1.993.328.922, \$1.993.328.922 y \$2.066.000.000, respectivamente, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el pago acorde con la población atendida.

Programa de Conectividad. El municipio de Villavicencio suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0787 el 11 de julio de 2016, con la Asociación Regional de Municipios de la Amazonia y de la Orinoquía – ASOMAROQUIA, con el objeto de "*Prestación de Servicio de Conectividad a 149 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Villavicencio*", por \$1.933.180.217, con aportes del municipio por \$1.671.299.684 y de ASOMAROQUIA por \$261.880.533. En la revisión del contrato se observó que la propuesta presentada por el municipio fue viabilizada por el MEN, quien a través del programa Conexión Total, le corresponde verificar la ejecución de los recursos destinados a esta actividad, cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos establecidos. Se evidenció el seguimiento detallado a las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte de los supervisores designados por la Secretaría de Educación Municipal.

Educación Cobertura PAE Jornada Única y Regular. A través de los DD, se le asignó \$579.235.281, para población atendida PAE, para los criterios de jornada única por \$113.832.000 y PAE regular \$465.403.281.

Los recursos de PAE regular se ejecutaron en su totalidad mediante la adición del contrato No. 674 del 2016, con el objeto de "*Operar el programa de alimentación escolar PAE dirigido a los titulares de derechos matriculados en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio, de acuerdo con lo establecido en la resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional*", el cual se financió con recursos del Sistema General de Regalías –SGR por \$5.942.179.874.

El contrato No. 674-2016 no fue evaluado dentro del proceso auditor, debido a que la Fiscalía General de la Nación, desde el 27 de abril de 2017 lo tiene en revisión.

Como resultado de las visitas programadas a 4 Instituciones educativas en desarrollo de la auditoría, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO No. 5. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN JORNADA ÚNICA. (D1)

Ley 1753 de 2015 por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país, modificó el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, al establecer lo siguiente: "Artículo 57. Jornada en los establecimientos educativos. Modifíquese el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, el cual quedara así: Artículo 85. Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única...

Resolución 16432 de 2015 Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos — Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Artículo 1o. Lineamientos Técnicos — Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Decreto 501 del 30 de marzo de 2016, artículo 2.3.3.6.2.3. Componentes de la Jornada Única. Son componentes de la Jornada Única 4. Componente de alimentación cuando este servicio se preste en los establecimientos educativos en concordancia con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.3.3.6.2.9.

Documento de Distribución 007 de 2016. El MEN identificó la importancia de reconocer la alimentación escolar, como un componente de la canasta educativa para aquellas ETC que implementan la jornada única.

Acuerdo 293 del 2016, Plan de Desarrollo Municipal Unidos Podemos, Programa (2) unidos por la jornada única, la calidad educativa y la promoción de la convivencia en paz.

La Secretaría de Educación expidió la Resolución N°1500-56.03 -0697 del 12 de febrero de 2015, autorizando la apertura e implementación de la Jornada única o completa a la Institución Educativa de educación formal Antonio Ricaurte CASD, en virtud de los lineamientos dados por el Ministerio de Educación — segunda convocatoria a la sede principal.

Mediante D.D N°007 de 2016, el Departamento Nacional de Planeación - DNP asignó \$113.832.000 para atender la población de jornada única, teniendo en cuenta la importancia de reconocer la alimentación escolar como un componente de la canasta educativa para aquellas IE que implementen la jornada única, que hace referencia el Decreto 501 de 2016, Artículo 2.3.3.6.2.3, componentes de la Jornada Única. Recursos que fueron recibidos para Educación - Prestación de Servicios.

En visita efectuada a esta Institución el día 18 de octubre de 2017 y de acuerdo a la revisión documental aportada por la rectora de esta IE, se observó:

- La Institución Educativa de educación formal Antonio Ricaurte CASD, contó con 308 estudiantes del grado 10 y 11 los cuales se encuentran registrados en el SIMAT como jornada única para el año 2016.

- La administración municipal no suministró el almuerzo escolarizado a los alumnos de Jornada única o completa durante el calendario escolar 2016.
- Suministró el Complemento Alimentario a la Jornada Mañana Ración Industrializada - CAJMRI, a partir el 29 de agosto de 2016 y en los meses de septiembre, octubre y a 24 noviembre del 2016, se suministró Complemento Alimentario Jornada Tarde ración - CAJTRI, siendo que la jornada de estudio inició desde el mes de enero de 2016, durante el horario de 7 am a 3 pm.

Lo anterior, denota que no existió el suministro del almuerzo escolarizado a pesar de contar con los recursos asignados con destinación específica según D.D, así como no existió oportunidad en el reconocimiento del Complemento Alimentario para la población beneficiaria, esto debido a la falta de gestión y de planeación por parte de la administración municipal al no priorizar, focalizar e identificar la población a beneficiar, siendo un programa incluido dentro de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Podemos"; lo que ocasionó que los titulares de derecho no gozaran con este beneficio en pro del nivel nutricional para el mejoramiento de la calidad de vida y de la capacidad de aprendizaje. **Hallazgo con posible connotación disciplinaria.**

HALLAZGO No. 6 ESTUDIANTES NO FOCALIZADOS PROGRAMA PAE (D2)

***Resolución 16432 de 2015.** Lineamientos Técnicos Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Alimentario a suministrar y modalidad del suministro. Recursos que fueron recibidos en el componte Educación - Prestación de Servicios.*

Adelantada visita a las IE INEM Luis López de Mesa e Instituto Técnico Industrial sedes principales los días 19 y 20 de octubre de 2017, se constató que:

- La IE INEM Luis López de Mesa cuenta con una jornada extendida con el horario de 06:00 a 15:30 y de 09:30 a 18:30, con 760 estudiantes de los grados 10 y 11 y el Instituto Técnico Industrial tiene jornada de 06:15 a 18:00 con 600 estudiantes de los grados 9-11, tres días a la semana.
- Estas IE's para la vigencia 2016 adoptaron jornadas académicas especiales, de las cuales la Secretaría de Educación Municipal tiene conocimiento toda vez que aprobó en su momento la proyección institucional académica para esta vigencia; sin embargo, esto titulares de derecho no fueron priorizados para ser beneficiados con el programa PAE-Complemento Nutricional — almuerzo en caliente o preparado en sitio.

Lo anterior se debe a la falta de gestión y de planeación por parte de la administración municipal al no contemplar en el diagnóstico situacional la selección y priorización de estas IE; esta situación generó que los titulares de

derecho no gozaran de este beneficio en pro del nivel nutricional para el mejoramiento de la calidad de vida y de la capacidad de aprendizaje. Hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria.

2.2.2. Calidad Matricula

Mediante los D.D del SGP 2016 se asignó al municipio de Villavicencio para el sector Educación Calidad Cobertura \$5.584.784.384.

Adicional a los recursos de transferencias mencionados, en el 2016 se incorporó en el recaudo del presupuesto de Ingresos para este componente \$190.129.327 de Recursos Superávit de la vigencia anterior y \$11.604.146 por concepto de rendimientos financieros, para un total de recaudo de \$5.786.517.857.

La ejecución presupuestal de gastos por este componente fue por \$4.234.510.258, equivalente al 73% del presupuesto definitivo de la vigencia 2016.

Los recursos asignados para este componente se destinaron principalmente en el pago del servicio de transporte escolar de niños con necesidades educativas especiales y estudiantes del área rural y urbana de Villavicencio, por \$2.572.702.865,74, que representan el 61% de los recursos ejecutados. Igualmente, se destinaron recursos para apoyar al pago de servicios públicos de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Villavicencio, por \$1.358.616.037,00 correspondiente al 32% de la ejecución de los recursos.

Durante la vigencia 2016 se prestó el servicio de transporte a través de los contratos 788 de 11/07/2016 y 919 de 11/08/2016 en cuantía de \$394.937.304 y \$1.803.321.324, a 3.901 beneficiarios entre niños, niñas y adolescentes de la población estudiantil dispersa y niños con necesidades educativas especiales de las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio, cumpliendo las normas de seguridad establecidas.

En los contratos revisados, se evidenció el cumplimiento de los criterios evaluados y de las normas aplicables.

2.2.3. Calidad Gratuidad

Mediante los D.D del SGP 2016 se asignó al municipio de Villavicencio para el sector Educación Calidad Gratuidad \$6.063.132.092.

Adicional a los recursos de transferencias mencionados, en el 2016 se incorporó en el recaudo del presupuesto de Ingresos para este componente \$51.071.000

por concepto de cancelación de reservas, para un presupuesto definitivo de \$6.114.203.092. La ejecución presupuestal de gastos por este componente durante el 2016 fue del 100%.

Durante la vigencia 2016, el MEN, en cumplimiento a lo dispuesto Ley 1150 de 2011, mediante las Resoluciones 02521 – febrero, 9282 - mayo y 20436 octubre de 2016, asignó recursos provenientes del SGP para Educación por concepto de Gratuidad Educativa a las Instituciones Educativas Oficiales - IEO del municipio de Villavicencio, y que fueron registrados en el presupuesto de la administración sin situación de fondos y se generó resoluciones que ordenaron el pago y la transferencia de los recursos de gratuidad ordenado por el MEN en los meses de septiembre y diciembre de 2016.

Se realizó visita de campo a las I.E: Instituto Nacional de Enseñanza Media INEM Luis López de Mesa, Instituto Educación Técnico Industrial, Institución Educativa Antonio Ricaurte CASD y a la Unidad Educativa Apiay, a quienes se les asignó recursos por este concepto, así:

Tabla 16. Recursos Gratuidad I.E.O. 2016
Cifras en pesos

Resolución N°	Institución Educativa			
	Instituto Técnico Industrial	INEM Luis López de Mesa	Antonio Ricaurte - CASD	IE Unidad Educativa Apiay
02521 Febrero 10/2016	106.746.975	145.282.348	69.212.181	42.459.761
09282 Mayo 05/2016	92.740.895	125.865.772	57.778.752	40.967.294
20436 Oct./28/2016	4.234.400	5.527.534	2.283.588	1.813.384

Fuente: Resoluciones de transferencia de recursos a I.E.
Elaboro: Equipo Auditor.

De acuerdo con la verificación realizada en las Instituciones Educativas mencionadas y revisados los documentos soporte de la ejecución de los recursos, se concluyó que estos fueron ejecutados en actividades, de acuerdo a lo ordenado por la norma, cumpliéndose los objetos contractuales.

2.3. OBJETIVO 3. COMPONENTE SALUD

En materia de salud, le compete al municipio de Villavicencio la atención al Régimen Subsidiado, la Prestación del Servicio de Salud a la Población no Asegurada – PPNA y las acciones de Salud Pública, las cuales son ejecutadas por la Secretaría Local de Salud, dividida administrativamente en las Direcciones de Aseguramiento, Salud Ambiental y Salud Pública.

La población pobre no afiliada disminuyó en 4.218 personas, al pasar de 12.930 en el año 2015 a 8.712 en el 2016.

La cobertura del Régimen Subsidiado a diciembre de 2016, según información reportada por el Ministerio de Salud, fue de 98.38%.

En el municipio de Villavicencio, el aseguramiento en salud de la población para la vigencia 2016 está distribuida de la siguiente manera:

Tabla 17. Población afiliada SGSS Municipio de Villavicencio 2016

Descripción	Población
Población afiliada al régimen contributivo	290.127
Población afiliada a régimen subsidiado	196.524
Población no afiliada a ningún régimen de seguridad social el salud	8.712

Fuente Formato SIRECI-F16.1.2 Generalidades municipios.

Elaboró: Equipo auditor

Mediante los D.D del SGP 2016 se asignó \$55.243.089.824 para el componente Salud del municipio de Villavicencio: \$50.735.308.333 para la atención de los sectores Régimen Subsidiado, \$3.451.471.300 para Acciones de Salud Pública y \$1.056.310.191 para la Atención a la Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda.

Adicional a los recursos de transferencias mencionados, en el 2016 se incorporó en el recaudo del presupuesto de ingresos para este componente \$569.153.028 de Recursos del Balance y \$180.215.793 por concepto de rendimientos financieros, para un total de recaudo de \$55.992.588.649.

La ejecución presupuestal de gastos por este componente fue por \$54.465.169.120, equivalente al 98% del presupuesto definitivo de la vigencia 2016.

2.3.1. Régimen Subsidiado

De acuerdo con los anexos de los D.D. al municipio de Villavicencio – Meta, le fueron asignados durante el 2016 un total de \$50.735.308.333 del SGP para el componente Salud – Régimen Subsidiado, distribuidos así: \$3.591.488.627 de la última doceava de 2015 y \$47.143.819.706 de Once doceavas de 2016.

El 100% de los recursos asignados para este componente fueron incorporados en el presupuesto de ingresos y ejecutados durante el 2016, mediante pagos a las EPSs que prestaron los servicios del Régimen Subsidiado, así:

Tabla 18. Pagos por EPS Régimen Subsidiado Municipio de Villavicencio 2016
Cifras en pesos

EPS	Total	%
Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado SAS	14.101.004.234	28%
Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A.	3.852.263.689	8%
Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico	23.039.989.948	45%
Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.	224.889.997	0%
Cooperativa de Salud Comunitaria "Comparta EPS-S"	5.244.635.158	10%
Entidad Promotora de Salud Famisanar Ltda Cafam Colsubsidió	376.628.108	1%
Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo "SALUDCOOP"	162.056.151	0%
Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.	159.806.402	0%
Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.	3.033.027.523	6%
Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo S.A.	541.007.122	1%
Total general	50.735.308.333	100%

Fuente: Secretaría Local de Salud

Elaboró: Equipo auditor

Realizados los cruces de bases de datos entre el Régimen Contributivo y Subsidiado, se evidenció que se realizaron las actualizaciones correspondientes respecto de las novedades reportadas por el municipio de Villavicencio.

En la cuenta maestra del Régimen Subsidiado, se observó que el municipio de Villavicencio para el 2016 tenía un saldo inicial de \$8.497.340.403; recibió por concepto de Rentas Cedidas o transferencias de recursos realizadas por la Gobernación del Meta un total de \$9.590.180.808 durante 2016; recaudó \$308.252.786 por concepto de rendimientos financieros y efectuó pagos a las EPSs del Régimen Subsidiado, por \$10.739.855.016.46, quedando un saldo al cierre de la vigencia por \$7.655.898.797.42, como se muestra en la tabla 19. De estos recursos, \$4.801.209.367 corresponden a Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, para lo cual se encuentra en trámite el proyecto para la construcción de dos centros de salud en la ciudad de Villavicencio.

Tabla 19. Pagos efectuados Régimen Subsidiado con Rentas Cedidas Villavicencio 2016
Cifras en pesos

EPS	Enero a Diciembre 2016	Compromiso 2015 Pago en 2016	Total
CAJACOPI	4.096.845.252,63	921.273.082,90	5.018.118.335,53
CAPITAL SALUD	2.489.228.176,51	400.070.650,91	2.889.298.827,42
COMPARTA	926.479.498,54	148.314.094,22	1.074.793.592,76
CAFESALUD	680.509.099,12	58.664.962,00	739.174.061,12
SALUD TOTAL	95.696.150,23	16.367.721,52	112.063.871,75
SANITAS	28.328.409,03	4.157.934,18	32.486.343,21
COOMEVA	39.776.710,26	7.211.337,49	46.988.047,75
FAMISANAR	66.821.915,06	16.254.750,05	83.076.665,11
NUEVA EPS	102.381.717,68	18.523.537,97	120.905.255,65
NUEVA EMPRESA	432.796.379,67	0,00	432.796.379,67
SALUDCOOP	0,00	190.153.636,49	190.153.636,49
Total	8.958.863.308,73	1.590.838.071,24	10.739.855.016,46

Fuente: Resoluciones de pagos R.S. Villavicencio enero a diciembre de 2017

Elaboró: Equipo auditor

De conformidad con el Decreto 1080 de 2012, el municipio de Villavicencio liquidó todos los contratos con las EPS del Régimen Subsidiado y no tiene deudas pendientes por este concepto.

Se observó que el municipio de Villavicencio durante el 2016 cumplió con las normas y los criterios evaluados, respecto a la incorporación y ejecución de los recursos del componente SGP Régimen Subsidiado.

2.3.2. Salud Pública

Con la aprobación del Plan de Desarrollo “Unidos Podemos”, según Acuerdo 293 del 31 de mayo de 2016, se incluye la aprobación del Plan de Salud Territorial – PST, para la vigencia 2016-2019, el cual contiene el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC que se orientó a *“implementar, monitorear y evaluar los procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo, con enfoque a las distintas etapas del curso de vida de los integrantes de los colectivos siendo una de las prioridades en salud del municipio de Villavicencio”*.

Para la vigencia 2016, por D.D, se asignó para Salud Pública \$3.451.471.300, por once doceavas 2016 \$3.149.341.922 y de la última doceava de 2015, \$302.129.378. Adicionalmente, se incorporaron en este componente \$74.644.535 por concepto de rendimientos financieros, para un presupuesto definitivo de \$3.494.541.975, de los cuales se comprometió durante el 2016 un total de \$2.700.924.240, para una ejecución de 77.2%.

Para la ejecución de los recursos de Salud Pública, el municipio suscribió 76 contratos por \$2.700.924.240, de los cuales se incluyeron en la muestra de auditoría 10 contratos por \$1.957.377.630, que representó el 56% del presupuesto ejecutado. Como resultado del análisis de los contratos, se evidenció que se cumplió con los criterios establecidos.

El municipio Villavicencio cumplió con los porcentajes de asignación de recursos del SGP del componente Salud Pública, debido a que asignó el 40% de los recursos para el funcionamiento del PIC y el 60% para el proceso de Gestión de Salud Pública relacionados con la competencia de la Salud Pública, de conformidad con el porcentaje establecido en la Resolución 518 de 2015, de acuerdo con la categoría del municipio.

La intervención del PIC apoyó las siguientes dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública incluidas en el PST: 1.salud ambiental, 2. vida saludable y condición no transmisibles, 3. Convivencia social y salud mental, 4. Seguridad alimentaria y nutricional, 5. Sexualidad derechos sexuales y reproductivos, 6. Vida Saludable y enfermedades transmisibles, 7. Salud Pública en emergencias y desastres, y 8. Salud y ámbito laboral.

Para la ejecución de las actividades del PIC, la administración municipal suscribió el contrato N°1164 el 30 de septiembre de 2016, con la ESE Municipal, con el objeto de “*Prestación de servicios para desarrollar actividades del plan de intervenciones colectivas dirigidas a la población del municipio Villavicencio unidos podemos 2016*” por \$1.397.816.790, con una duración de tres meses. Del análisis del contrato, se observó que las actividades contratadas cumplieron con lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015; se abrió la cuenta bancaria para el manejo de los recursos; se conformó la veeduría con la Resolución 305 de octubre de 2016 y existió participación de la comunidad en la programación de acciones del PIC.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO No. 7 REGISTRO DE METAS E INDICADORES SALUD PÚBLICA

La Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, en su **Artículo 2°** dice: “Objetivos del Sistema de Control Interno...e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Resolución 518 de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública...artículo 5 proceso para la Gestión de la salud pública...5.5 Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información...

Artículo 10. Características de calidad de las intervenciones colectivas...**10.2 Oportunidad:** el PIC identifica e interviene en el momento apropiado, los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad. 105 Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.

En revisión del avance de las actividades propuestas en el PST – PIC, 2016-2019, “Unidos podemos”, teniendo como base la información reportada en el Plan de Acción de 2016 y la Ficha Técnica de Medición de Indicadores de la Secretaría Local de Salud para 2016, se observó lo siguiente:

- El plan de acción 2016 para desarrollar el PST, programó para el indicador de producto 39 metas a desarrollar, de las cuales 5 metas (53 y 76 a 79), no reportan nivel de avance o ejecución del indicador de producto en la vigencia 2016.
- Al cruzar información reportada en el Plan de acción de 2016, con la ficha técnica, se observa que no existe coherencia del reporte de la información, al tener en cuenta que se registra como cero (0) el porcentaje de avance de

metas, sin embargo, en la ficha técnica se evidencia ejecución, la cual se desarrolló a través del contrato de PIC No. 1164 de 2016, como se muestra en la tabla 20.

Tabla 20. Metas ejecutadas del Plan de Acción sin registro de avance 2016

Plan de Acción 2016			Ficha Técnica Medición de Indicadores	
Meta PDM	Cantidad programada (QP) para 2016	% Índice de avance físico (B) * 100 / (A)	Meta	Ejecutado
(38) Desarrollar acciones en Información, Educación y Comunicación para prevención y detección de Enfermedades No Transmisibles (ECNT) y promoción de Estilos de Vida Saludable en las empresas.	15	0,00	15	22
(43) Gestionar en las organizaciones sociales la implementación de la cultura en prevención de riesgos laborales del trabajador informal.	1	0,00	1	10

Fuente: Plan de Acción 2016, Ficha Técnica Medición de Indicadores
Elaboró: Equipo auditor.

- De 13 actividades relacionadas PST – PIC, se tiene que para el 2016, se programaron 9 metas, de las cuales dos no alcanzaron lo programado:

Para el indicador: “Número de familias capacitadas en prácticas claves de AIEPI”, se programó 650 y se ejecutó 303 y para el caso del indicador “Nº de niños con enfermedades prevalentes de la infancia, canalizados a los servicios de salud y con seguimiento realizado”, se programó 500 y se ejecutó 330 durante el 2016.

- Se evidenció concentración de las actividades de Salud Pública relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC y las acciones complementarias en la gestión de las intervenciones en Salud Pública del municipio de Villavicencio, al tener en cuenta que los contratos Nos.1164 y 1412 de 2016, se suscribieron al culminar el último trimestre del 2016.

Lo anterior, se presenta por debilidades en el registro, seguimiento y control del reporte de la información, situación que puede incidir en la toma de decisiones, o de las acciones preventivas y correctivas oportunas, así como la falta de gestión para iniciar de manera oportuna las actividades de Salud Pública.

2.3.3. Población Pobre no Asegurada

Para la vigencia 2016, por D.D, se asignó para el componente de Población Pobre no Asegurada – PPNA \$1.056.310.191: Por once doceavas en 2016 un valor de \$1.049.238.250 y por la última doceava de 2015 recursos por \$7.071.941, de los cuales \$112.148.399 correspondieron a recursos con situación de fondos y \$944.291.792 a recursos sin situación de fondos.

Adicionalmente, en este componente se incorporaron \$569.153.028 de recursos de Superávit de la vigencia anterior y \$24.038.300 por concepto de rendimientos financieros, para un recaudo total de \$1.649.631.519. Se ejecutó \$1.028.936.547 durante el 2016, correspondiente a una ejecución del 63%.

La ejecución de los recursos se realizó a través del contrato N°. 0754 del 2016 con el objeto de "Prestación de servicios de salud en primer nivel de complejidad contenidos en el portafolio de servicios de la ESE del municipio de Villavicencio, para la población no asegurada al SGSSS residente en el municipio de Villavicencio" por \$1.028.936.547, con plazo de 7 meses, ejecutado desde el 8 de julio hasta el 31 de diciembre de 2016. Revisado el contrato en mención y la información reportada en los RIPS, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones y la atención de la población objeto.

Los servicios fueron prestados por la ESE municipal teniendo en cuenta su portafolio de servicio ofertado y con la red prestadora compuesta por 14 centros y 4 puesto de salud, los cuales se encontraban habilitados según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – Dirección Prestación de Servicios y Atención Primaria – RESP. De igual forma, se estableció la implementación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad - PAMEC; se evidenció el cumplimiento de los indicadores de oportunidad en la atención de servicios de consulta externa y odontología y la atención de urgencias; se evidenció la implementación de la política de atención priorizada a través de la Resolución 180 de 2014 y el cumplimiento de las obligaciones del pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO No.8 PAGO A PRESTADOR DE SERVICIOS - PPNA (D3)

Ley 715 de 2001 artículo 44. *Asignó a los Municipios la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, por lo cual se requiere garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada de la jurisdicción.*

Ley 1122 de 2007 artículo 20 *las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato.*

Decreto 780 de 2016 artículo 2.4.7. *Recursos del Sistema General de Participaciones para la financiación de la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, en su numeral 1, los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud destinados a la financiación*

de la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, corresponderán al resultado de descontar de los recursos destinados para salud, los requeridos para la financiación del Régimen Subsidiado y cuya participación incrementará hasta máximo el ochenta por ciento (80%) en el año 2015, de acuerdo con el plan de transformación, y los destinados para financiar las acciones de salud pública, que corresponderán al diez por ciento (10%).

Decreto 111 de 1996. ARTÍCULO 89. ... Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

A septiembre de 2017, el Ente Territorial adeuda a la Empresa Social del Estado –ESE - del municipio de Villavicencio, \$151.071.065 por concepto de la prestación de servicios de salud PPNA, durante los meses de enero a julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, por cuanto no se suscribió contrato entre las partes, según facturas de cobro N°. 50277, 50278, 52853 y 5352.

No obstante lo anterior, esta deuda aún no se encuentra registrada para pago, situación que se presenta por deficiencias en planeación, administración de los recursos, al tener en cuenta que durante la vigencia del 2016 el componente de PPNA contaba con disponibilidad de recursos, incumpléndose los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como lo mencionado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2001, en referencia a la aplicación de las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos. Así mismo, el incumplimiento a los dispuesto en el Decreto 111 de 1996, sobre apropiaciones y reservas presupuestales.
Hallazgo con posible connotación disciplinaria.

2.4. OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Mediante los D.D del SGP se asignó para el componente Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Villavicencio un total de \$9.374.554.291 (doce doceavas), distribuidas en \$8.580.473.050 de las once doceavas 2016 y \$794.081.241 de la última doceava de 2015.

El municipio de Villavicencio incorporó en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2016 el 100% de los recursos asignados en los D.D, junto con recursos del balance por \$2.241.094.683 y \$102.229.773,78 por concepto de rendimientos

financieros, para un total de recaudo de \$11.717.878.748. La ejecución de este componente alcanzó \$11.062.917.986, con un índice de ejecución del 95%.

La ejecución se efectuó en el pago del déficit resultante entre la aplicación de subsidios y los aportes solidarios a los suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo, en los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Villavicencio, como se muestra en la tabla 21.

Tabla 21. Transferencias SGP Agua Potable y Saneamiento Básico – 2016
Cifras en pesos

Resolución	Fecha	Empresa	Valor
1650-56.05/210	26/04/2016	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" ESP.	1.579.498.567
1650-56.05/211	26/04/2016	Bioagícola del Llano S.A. ESP	441.750.105
1650-56.05/493	20/09/2016	Bioagícola del Llano S.A. ESP	556.816.364
1650-56.05/496	03/10/2016	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" ESP.	5.298.330.030
1650-56.05/673	23/12/2016	Bioagícola del Llano S.A. ESP	510.922.695
1650-56.05/674	26/12/2016	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio "EAAV" ESP.	2.675.600.225
Total			11.062.917.986

Fuente: Consolidado R.P. SGP Villavicencio 2016

Elaboró: Equipo auditor

Los valores transferidos a las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo destinados al cubrimiento del déficit del otorgamiento de subsidios a los suscriptores beneficiarios de los mismos, durante el periodo de noviembre de 2015 a septiembre de 2016, se detallan a continuación:

Tabla 22. Balance Subsidios / Aportes Acueducto y Alcantarillado municipio de Villavicencio, Noviembre/2015 a Septiembre de 2016. Cifras en pesos

Periodo	Servicio de Acueducto			Servicio de Alcantarillado		
	Aportes solidarios	Subsidios aplicados	Balance Acueducto	Aportes solidarios	Subsidios aplicados	Balance Alcantarillado
nov-15	220.513.131	656.280.062	(435.766.931)	212.391.284	569.451.884	(357.060.600)
dic-15	222.834.448	669.998.499	(447.164.051)	216.731.638	578.027.828	(361.296.191)
ene-16	224.028.736	699.939.885	(475.911.148)	217.828.363	604.901.447	(387.073.083)
feb-16	224.279.032	719.080.007	(494.800.975)	215.622.409	619.954.304	(404.331.894)
mar-16	234.670.001	731.263.191	(496.593.190)	224.891.260	627.856.603	(402.965.342)
abr-16	233.801.254	726.712.239	(492.910.985)	224.601.096	627.186.006	(402.584.910)
may-16	226.769.788	735.109.095	(508.339.307)	219.449.712	633.367.550	(413.917.838)
jun-16	219.916.877	716.044.589	(496.127.712)	214.096.052	616.538.301	(402.442.250)
jul-16	223.107.666	728.423.154	(505.315.488)	215.697.509	630.345.096	(414.647.587)
ago-16	220.182.248	724.827.097	(504.644.849)	213.541.279	623.600.303	(410.059.023)
sep-16	206.516.834	688.958.858	(482.442.024)	199.776.213	586.250.170	(386.473.957)
Ajustes Facturación	71.419.674		71.419.674	58.020.841	0	58.020.841
Subtotal	2.528.039.690	7.796.636.677	(5.268.596.987)	2.432.647.656	6.717.479.491	(4.284.831.835)
Balance						(9.553.428.822)

Fuente: EAAV, Alcaldía de Villavicencio

Elaboró: Equipo auditor

Tabla 23. Balance Subsidios / Aportes Servicio de Aseo municipio de Villavicencio, Noviembre/2015 a Septiembre de 2016. Cifras en pesos

Mes	Aportes solidarios	Subsidios aplicados	Balance servicio Aseo
dic-15	191.701.288	333.432.937	(141.731.649)
ene-16	195.282.144	345.343.797	(150.061.653)
feb-16	194.640.861	344.597.664	(149.956.803)
mar-16	190.323.139	340.743.963	(150.420.824)
abr-16	193.559.880	344.911.630	(151.351.750)
may-16	219.017.703	347.871.840	(128.854.137)
jun-16	225.526.719	351.716.372	(126.189.653)
jul-16	228.433.850	354.131.311	(125.697.461)
ago-16	215.380.596	342.536.628	(127.156.032)
sep-16	217.762.571	344.653.988	(126.891.417)
oct-16	217.348.982	348.526.767	(131.177.785)
Balance -Aseo	2.288.977.733	3.798.466.897	(1.509.489.164)
Balance Sub. Acueducto, alcantarillado y Aseo			(11.062.917.986)

Fuente: EAAV, Alcaldía de Villavicencio

Elaboró: Equipo auditor

Se comprobó que el municipio de Villavicencio destinó los recursos del SGP transferidos para el componente Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2016, al pago de subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, cumpliendo con los criterios evaluados y con las normas vigentes aplicables al manejo de estos recursos. Los subsidios otorgados y aportes solidarios cobrados, se aplicaron conforme con los estratos, tarifas y tipos de usuarios vigentes para 2016.

2.5. OBJETIVO 5. COMPONENTE FONPET

Mediante los D.D del SGP se asignó para el componente FONPET del municipio de Villavicencio \$1.588.991.495 de las once doceavas de 2016 y \$169.608.834 de la última doceava 2015 para un total de \$1.758.600.329 (doce doceavas).

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO No.9. CONCILIACIÓN DE LOS RECURSOS SGP DE ASIGNACIÓN ESPECIAL AL FONPET EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Resolución 633 de 2014 modificó el Procedimiento contable del Régimen de Contabilidad Pública, al incorporar dicho Procedimiento para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian en las entidades responsables del pasivo pensional. Allí se define la reserva financiera actuarial como: "(...) corresponde al conjunto de activos que la entidad responsable del pasivo pensional ha destinado a la atención de las obligaciones pensionales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes o por iniciativa propia".

La **CGN en concepto 20132000003061** del 08-02-13, sobre Reconocimiento contable de los recursos consignados en el FONPET, indica el procedimiento para registrar los recursos SGP, en el sentido que "Para registrar los recursos del Sistema General de Participaciones, la entidad contable pública empleadora debita la subcuenta 190104-Encargos fiduciarios, de la cuenta 1901-RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL y acredita la subcuenta 141312-Sistema general de participaciones, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR, previa causación del ingreso correspondiente".

En este concepto la CGN concluye "...que de acuerdo con lo indicado en el numeral 8 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, de la reserva financiera que lo sustenta y de los gastos relacionados, los recursos depositados en el FONPET a nombre de la entidad territorial, se reconocen mediante un débito en la subcuenta 190104-Encargos fiduciarios, de la cuenta 1901-RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL y como contrapartida un crédito en la subcuenta que representa el derecho por cada fuente que se destina para financiar los recursos de este fondo, tales como regalías y compensaciones, recursos de privatizaciones, recursos del Sistema General de Participaciones(subrayado fuera del texto), entre otras fuentes, tal como lo señala el procedimiento..."

Al realizar la verificación correspondiente en el Informe del "Estado de Cuenta – Detalle Movimientos", reportado por el FONPET en la página web del Ministerio de Hacienda, para el Municipio de Villavicencio – Vigencia 2016, muestra giros por \$1.735.989.301 correspondientes a SGP FONPET para educación, salud y propósito general, más rendimientos financieros generados para cada uno de estos conceptos por \$60.264.384, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 24. Asignación Especial FONPET municipio de Villavicencio
Cifras en pesos

Sector SGP Recursos FONPET	Tipo de movimiento Vigencia 2016	
	Transferencias	Rendimientos
Educación	1.015.553.741	35.254.665
Propósito General	295.118.181	10.244.945
Salud	425.317.379	14.764.774
Total	1.735.989.301	60.264.384

Fuente: Insumo para que el Municipio de Villavicencio efectúe la actualización de la reserva financiera en sus estados contables. "Estado de Cuenta – Detalle Movimientos" Periodo 01/01/2016 a 31/12/2016. http://www.minhacienda.gov.co/FONPET_PUBLIC/ESTADOCUENTAENTE
Elaboró: Equipo Auditor.

Sin embargo, en los registros contables de la cuenta 19010401- RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL – Fondo de Solidaridad Pensional de la vigencia 2016, no se observan los registros de las Transferencias del SGP para educación, salud y propósito general giradas por la Nación al FONPET – municipio de Villavicencio

Se evidencia así que la entidad Territorial no revela en sus estados contables correspondientes a 2016, el valor de los recursos que la Nación ha asignado del SGP, sin situación de fondos al FONPET y girado a la respectiva cuenta del municipio en este fondo pensional.

Lo descrito en los párrafos anteriores, se presenta por deficiencias de los mecanismos de control, que no permiten advertir oportunamente la situación detectada en la validación, registro y conciliación de las fuentes de reporte contable. Esta situación genera que las cifras reportadas no sean correctas; así mismo, evidencia la inobservancia del debido Procedimiento Contable dispuesto por el Régimen de Contabilidad Pública, en particular el incumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, de la reserva financiera que lo sustenta.

Adicionalmente genera inexactitudes en el informe de operaciones recíprocas que la entidad presenta a la Contaduría General de la Nación, en razón a que los aportes por concepto de Sistema General de Participaciones generan reciprocidad con el MHCP.

Todo lo anterior constituye un factor de riesgo para el aseguramiento y disponibilidad de los recursos, para atender los requerimientos pensionales de los sectores a los cuales les fueron asignados.

Respuesta de la Entidad:

*"En la cuenta **0401 Recursos Fonpet se registró ajustando el saldo del valor total de la página del FONPET del Estado de Cuentas – Detalle Movimiento como aparece en la página Web.*

El saldo es lo que se cruza en el informe de operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación con el Ministerio de Hacienda del saldo del FONPET.

Con base en el requerimiento por parte de esta Contraloría, a partir de la fecha realizaré los registros de las transferencias del SGP sector por sector: educación, salud y propósito general giradas por la Nación al FONPET – Municipio de Villavicencio."

*"En cuanto a los Rendimientos Financieros se ha registrado con base en el soporte de los extractos bancarios, con lo cual se registran en la cuenta contable **0391 Banco de Bogotá Cta. Cte. **7363 Municipio de Villavicencio –Nómina Pensionados de la Cuenta Bancaria Corriente Nómina de Pensionados FONPET No. **7363 Banco de Bogotá y no coinciden con los saldos reportados en la página del FONPET como lo exponen ustedes porque existe una diferencia de \$2.260.759 y que se verificará con los asesores del FONPET".*

Comentario a la respuesta del auditado:

Se evidencia que la entidad Territorial revela en sus estados contables, el valor de los recursos asignados del SGP, sin situación de fondos al FONPET, y girado a la respectiva cuenta del Municipio en el FONPET, de manera global, sin discriminar los respectivos sectores, de conformidad con el Procedimiento

Contable dispuesto por el Régimen de Contabilidad Pública, por esta razón se mantiene el hallazgo administrativo.

2.6. OBJETIVO 6. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Durante la vigencia 2016 mediante D.D le fueron asignados al municipio de Villavicencio \$1.096.546.601 para el componente de Alimentación Escolar – PAE, distribuidos de la siguiente manera: \$1.014.248.954 de once doceavas 2016 y \$82.297.647 de la última doceava de 2015.

La disponibilidad de recursos por este componente fue por \$1.006.672.543, discriminados en \$991.733.072 de transferencias nacionales, \$3.179.470 de recursos del Superávit de la vigencia anterior y \$11.220.001 por concepto de rendimientos financieros.

Los recursos asignados por SGP para este programa no fueron ejecutados durante el 2016, debido a que para esta vigencia, el programa de Alimentación Escolar PAE, fue financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas, a través del proyecto de inversión denominado *“Fortalecimiento de la Permanencia educativa de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales a través del Programa de Alimentación Escolar en Villavicencio”*, aprobado por el OCAD Villavicencio por un monto de \$5.624.689.636, para el cual se suscribió el Contrato No. 674 del 23/06/2016. Este contrato no fue evaluado dentro del proceso auditor, debido a que la Fiscalía General de la Nación, desde el 27 de abril de 2017 lo tiene en revisión.

El servicio de alimentación escolar se prestó desde el 05 de julio hasta el último día del calendario escolar de la vigencia 2016. Los recursos asignados para la vigencia fiscal 2016 fueron ejecutados en la operación del PAE de la vigencia 2017, en cumplimiento a la ejecución de las distintas fuentes para la financiación del PAE de las que trata la Resolución 16432 de 2015.

2.7. OBJETIVO 7. PROPÓSITO GENERAL

Mediante los Documentos de Distribución del SGP 2016 se transfirieron \$12.721.682.538 para la atención de los sectores de Cultura, Deporte y Libre Destinación del componente SGP Propósito General, de los cuales \$11.652.232.499 correspondieron a las once doceavas 2016 y \$1.069.450.039 de la última doceava de 2015.

Al recaudo de los recursos de transferencias mencionados, se agregaron \$271.222.056 de Recursos del Balance y \$369.183.544 por concepto de rendimientos financieros, para un total de recaudo de \$12.422.536.394.

La ejecución presupuestal de gastos por este componente fue por \$8.995.093.922, correspondiente al 68% del presupuesto definitivo de la vigencia 2016.

2.7.1. Cultura

Para la vigencia 2016, por D.D se asignó un total de \$763.300.951 al municipio de Villavicencio para el componente SGP Sector Cultura, los cuales fueron incorporados en el presupuesto de ingresos. El municipio recibió giros por transferencias nacionales por \$699.743.319, incorporó \$85.335.147 de superávit de la vigencia 2015 y recaudó rendimientos financieros por \$2.387.226, para un total de recaudo de \$787.465.692,03. Durante el 2016 se comprometieron \$745.361.526 de este componente, correspondiente 93% del presupuesto definitivo de gastos.

La ejecución de los recursos se realizó mediante transferencias desde la Administración Central Municipal, a través de resoluciones hacia la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - **CORCUMVI**, por \$795.131.526, con destino a la ejecución de proyectos de inversión del sector cultura, en cumplimiento de lo normado y con oportunidad de acuerdo a lo ejecutado y soportado por la Corporación.

Sobre la ejecución de estos recursos por parte de CORCUMVI, se observó que fueron manejados en cuenta de ahorros exclusiva para los recursos del SGP, que generaron rendimientos financieros por \$1.640.394,10, los cuales fueron reintegrados a la administración municipal, con los recursos no ejecutados por \$4.014.653, el 25 de enero de 2017.

De los recursos transferidos a CORCUMVI, se ejecutaron \$791.116.873, a través de 46 contratos, de los cuales se incluyeron en la muestra selectiva 15 contratos por \$580.523.355, que representa el 73.3% del total ejecutado.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, evidenciadas en la ejecución de los recursos transferidos a la Corporación Cultural de Villavicencio, que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO No. 10. DESCUENTO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 5% CONTRATO 248 DE 2016 (BA.1)

Ley 1106 de 2006 Artículo 6°. *De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. Reglamentado por el Decreto Nacional 3461 de 2007. El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010, Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra*

pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Parágrafo 2°. *Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.*

Sobre los recursos que transfirió la Administración municipal por concepto del SGP – Propósito General – Cultura en la vigencia del 2016 a CORCUMVI, se constató que esta Corporación no realizó los descuentos de la contribución especial equivalente al 5% de que trata la Ley 1106 de 2006, en los pagos al contrato de obra N°248 del 6 de diciembre de 2016, cuyo objeto fue el mantenimiento y adecuación de las baterías sanitarias del auditorio, recepción y aún infantil, mantenimiento general de techo y pintura del cerramiento de la biblioteca Germán Arciniegas, por \$163.663.956 (*incluye adición con recursos de ICDE*), contrato que se pagó en su totalidad según comprobantes de egresos N°00191 del 20/04/2017, N°00297 del 17/05/2017 y N°00502 del 28/07/2017 y fue liquidado el 27 de junio de 2017.

Lo anterior se presentó por falta de seguimiento y control a las obligaciones tributarias por parte de los responsables del área de tesorería de la Corporación Cultural aplicadas a este tipo de contratos, lo que generó que estos recursos no se destinaran para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y por ende se generó pérdida de recursos por \$8.183.198 (*donde \$5.469.430 fueron recursos SGP y \$2.713.768 recursos ICDE*), de acuerdo a lo señalado en la Ley 610 de 2000, artículo 6o. Daño patrimonial al Estado, por el no descuento realizado al contrato de obra pública, establecido el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

La Corporación CORCUMVI aceptó la observación y reconoce la existencia de un error involuntario. Una vez comunicada la observación a esta Corporación, procedió a requerir al contratista la devolución de este recurso, por lo cual mediante consignación No. **3360 del 22 de noviembre de 2017, el contratista reintegró a la cuenta de ahorros Bancolombia No. **6585 de CORCUMVI, la suma de \$8.183.197.75; por lo que se determina un beneficio de auditoría por el valor reintegrado. **Hallazgo administrativo con beneficio dentro del proceso auditor.**

HALLAZGO No. 11. CANTIDADES DE OBRA CONTRATO 248 DE 2016 (BA.2 D4)

Constitución Política de Colombia, “Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 80 de 1993, “Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)

Artículo 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1º Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2º Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...) **Artículo 26º.** Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1º Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2º Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...”

Ley 1474 de 2011: Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...”

Adelantada visita técnica de obra a CORCUMVI el día 11 de octubre de 2017, en atención al contrato 248 de 2016, suscrito entre la Corporación Cultural y la Unión Temporal BGA – 2016, cuyo objeto fue el mantenimiento y adecuación de las

baterías sanitarias del auditorio, recepción y aula infantil, mantenimiento general de techo y pintura del cerramiento de la biblioteca Germán Arciniegas, por \$163.663.956 (\$109.388.591 recursos SGP y \$54.275.365 recursos – ICDE), cancelado en su totalidad y liquidado el 22 julio de 2017, se estableció la siguiente situación:

El contrato en el ítem 3.7 puerta acero inoxidable baño contempla la ejecución de 22,24 M2 siendo así establecido en el acta de recibo final del contrato del día 22 de mayo de 2017; sin embargo, se estableció que realmente se instalaron sólo 12,47 m² de este ítem, estableciéndose un mayor valor pagado al contratista por \$4.703.893,41 incluido AIU.

Lo anterior obedeció a deficiencias en la supervisión del contrato por parte de la Corporación dada la función que les asiste en atención a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y lo contenido en la Resolución 046 de 2013 manual de supervisión e interventoría, al recibir a satisfacción y dar el visto bueno para el pago de ítems no instalados y a debilidades en los mecanismos de control establecidos para mitigar los riesgos de la contratación; lo que generó un daño patrimonial por \$4.703.893 en virtud a lo expuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La Corporación CORCUMVI aceptó la observación y reconoce la existencia de un error involuntario. Una vez comunicada la observación a esta Corporación, procedió a requerir al contratista para que efectuara la devolución de este recurso, por lo cual mediante consignación No. **2459, el contratista reintegró a la cuenta de ahorros Bancolombia No. **6585 de CORCUMVI, la suma de \$4.704.000; por lo que se determina un beneficio de auditoría por el valor reintegrado. **Hallazgo administrativo con beneficio dentro del proceso auditor y posible connotación disciplinaria.**

HALLAZGO No.12. SOBREPICIOS CONTRATO DE SUMINISTRO CORCUMVI. (BA.3 D5).

Ley 489 de 1998 artículo 3° establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 de 2011: "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión,

la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...

Sobre los recursos que transfirió la Administración municipal por concepto del SGP – Propósito General – Cultura a la Corporación Cultural del municipio de Villavicencio esta Corporación suscribió el contrato de suministro No. 240 de 2016 con la unión temporal CORCUNVI 2016, cuyo objeto fue el suministro de equipos de cómputo, software, hardware para la Biblioteca Germán Arciniegas de Villavicencio, por \$99.048.155 (\$56.110.655 recursos SGP y \$42.937.500 recursos – ICDE), cancelado en su totalidad y liquidado el 30 de diciembre de 2016.

Dentro de la revisión documental, en particular, del estudio de mercado que reposa en el expediente contractual realizada por el equipo auditor, se establecieron las siguientes situaciones:

- El estudio de mercado con que se soporta el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia que se realizó para determinar el valor del presupuesto oficial para el contrato, no corresponde con la realidad del mercado, por cuanto, realizada la verificación de los precios de los elementos adquiridos según la factura que soporta la ejecución del contrato, se observó un mayor costo pagado por algunos elementos. Esta situación fue cotejada frente a cotizaciones que se solicitaron a empresas del sector para la época de los hechos, donde se determinó un sobreprecio por \$27.606.964. Esta circunstancia se presenta en la tabla 25:

Tabla 25. Diferencia precios de mercado contrato 240-2016
Cifras en pesos

Equipos entregados por el contratista	Cant.	Valor pagado Contrato 84/15	Valor Precio promedio máximo de mercado CGR	Diferencia por unidad		Total Diferencia
				Valor	%	
Computador portátil HP 240 G4 Notebook PC Intel Core i3 -5200U CPU @ 2.20GHZ, Memoria RAM 4GB, Sistema Operativo Windows 7 Professional, con guaya de seguridad	4	3.280.876	1.600.000	1.680.876	105%	6.400.000
Computador portátil HP 240 G4 Notebook PC Intel Core i5 -5200U CPU @ 2.20GHZ, Memoria RAM 4GB, Sistema Operativo Windows 10 Professional, con guaya de seguridad	2	3.280.876	2.050.000	1.230.876	60%	4.100.000
Licencias de Antivirus INTERNET SECURITY Kaspersky multidispositivos 2016, para 85 dispositivos	85	287.708	50.383	237.325	471%	20.172.583
Memoria USB marca Kingston de 16 GB DataTraveler	5	75.712	33.483	42.229	126%	211.144
Sub Total						30.883.727
Descuentos de Ley						10.61%
Total						27.606.964

Fuente: Contratos No. 240-2016 CORCUMVI / Precios de mercado precios 2016 - CGR

Elaboró: Equipo auditor

Conforme a las cotizaciones realizadas y con base en los elementos entregados por el contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en las mismas situaciones de tiempo y lugar, se observan sobrepagos pagados por equipos adquiridos que superan el 470, 126 y 105%, respectivamente, frente al valor real de mercado.

Igualmente, se pactó la entrega de Licencias de Antivirus INTERNET SECURITY Kaspersky multidispositivos 2016, para 85 dispositivos, con vigencia de dos (2) años. En visita realizada a la Corporación el 07.11.2017, se evidenció que el contratista entregó las 85 licencias con vigencia de un (1) año, es decir la mitad de lo pactado en el contrato, sin embargo se pagó el 100% de las mismas.

Con lo anterior, se presentó un daño patrimonial por \$27.606.964, calculado sobre el promedio del valor más alto de mercado en 2016 para los elementos relacionados en la tabla anterior, según información de empresas del sector, los cuales incluyen descuentos de ley, el IVA y la utilidad.

En el caso de los computadores portátiles se incluye el valor de la licencia de Windows Profesional; no obstante, existe incertidumbre sobre la legalidad de las mismas debido a que en visita realizada a la Corporación CORCUMVI el día 19/10/2017, no se encontraron los manifiestos de aduana de las mismas. Adicionalmente, las licencias de antivirus adquiridas, no han sido utilizadas.

Para el caso de las 50 diademas para PC adquiridas en este contrato por valor unitario de \$80.760 para un total de \$4.038.018, no pudieron ser objeto del estudio de mercado efectuado por el equipo auditor por cuanto no corresponden a marcas reconocidas en el mercado.

Por otro lado, en el Pliego de Condiciones se estableció como requisitos para la habilitación financiera del proponente, que debía cumplir, entre otros, con los índices para la capacidad operacional a 31 de diciembre de 2015, con una *Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior al 30%* y una *Rentabilidad sobre los Activos igual o superior al 20%*. Esta situación, limita la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta el objeto del contrato y los riesgos para la entidad contratante, debido a que se estableció que la forma de pago de los bienes se realizaba Contra-entrega, por el valor del 100% del contrato, una vez el contratista entregara la totalidad de los bienes a contratar, previa verificación de las características técnicas. Adicionalmente, porque al tratarse de equipos de cómputo y software, el soporte y garantía de los mismos es dado por el fabricante y no por el contratista, así como la existencia de pólizas de seguros en el contrato, situaciones que disminuyen el riesgo para la entidad contratante y no justifica la exigencia de este tipo de requisitos.

Lo anterior, se debió a fallas en el proceso de estudios previos con base en precios reales de mercado para determinar el presupuesto oficial en la etapa

precontractual y a debilidades en los mecanismos de control establecidos para mitigar los riesgos de la contratación; originándose un mayor valor cancelado por algunos elementos y por ende un daño patrimonial por \$27.606.964.

La Corporación CORCUMVI aceptó la observación y reconoce la existencia de un error involuntario. Una vez comunicada la observación a esta Corporación, procedió a requerir al contratista para que efectuara la devolución de este recurso, por lo cual mediante consignación No. **7868, el contratista reintegró a la cuenta de ahorros Bancolombia No. **6590 de CORCUMVI, la suma de \$27.600.000; por lo que se determina un beneficio de auditoría por el valor reintegrado. **Hallazgo administrativo con beneficio dentro del proceso auditor y posible connotación disciplinaria.**

HALLAZGO No.13. SUBASTA INVERSA (OI)

La Ley 155 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992 establecen la prohibición de las conductas que afecten la libre competencia en los mercados. Así mismo, el Artículo 47 del Decreto 2153 - Acuerdos Contrarios a la Libre Competencia, establece entre otros: "Los que tengan por objeto o tengan como efecto la fijación directa o indirecta de precios."

Sobre los recursos que transfiere la Administración municipal por concepto del SGP – Propósito General – Cultura en la vigencia del 2016 a la Corporación Cultural del municipio de Villavicencio – CORCUMVI suscribió el contrato de suministro No. 240 de 2016 con la unión temporal CORCUNVI 2016, cuyo objeto fue el suministro de equipos de cómputo, software y hardware para la Biblioteca Germán Arciniegas de Villavicencio, por \$99.048.155 (\$56.110.655 recursos SGP y \$42.937.500 recursos – ICDE), pagado en su totalidad y liquidado el 30 de diciembre de 2016.

Dentro de la revisión documental existente en el expediente contractual, se evidenció que para el estudio de mercado se recibieron tres cotizaciones con precios similares de los productos a comprar, de los cuales no se encontró soporte o registros sobre cómo se realizaron las invitaciones a cotizar por parte de la Corporación, así:

Tabla 26. Estudio de mercado contrato 240-2016 - CORCUMVI
Cifras en pesos

Empresa	Representante Legal	Valor propuesta
SOSLAB	No se registra ningún nombre	\$99.342.450
G&M Inversiones y Soluciones Integrales de Colombia S.A.S	Nombre y Firma de R.L. G&M S.A.S.	\$98.111.000
Tecnología Informática Oriental Ltda. -- TIO Ltda.	Nombre y Firma de R.L suplente de T.I.O. Ltda.	\$99.685.856

Fuente: Soportes del Contrato 240/2016 CORCUMVI

Elaboró: Equipo auditor

Dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa 04 de 2016, se recibió una sola propuesta correspondiente a la "UNION TEMPORAL CORCUNVI 2016-01", a quien se le adjudicó el contrato 240 de 2016. Revisados los integrantes de la Unión Temporal, como único proponente, se evidenció que la misma se conformó por dos empresas cuyos representantes legales presentaron cotización en el estudio de mercado que sirvió como soporte para establecer el presupuesto oficial, así:

Tabla 27. Conformación Unión Temporal CORCUNVI 2016-01

Empresa	Observación
Corporación CERES	El R.L. de la Corporación CERES presentó cotización de mercado como representante legal de G&M S.A.S.
Tecnología Informática Oriental Ltda. – TIO Ltda.	La Empresa T.I.O. Ltda. Presentó cotización de mercado suscrita por la R.L. Suplente de esta empresa.

Fuente: Soportes del Contrato 240/2016 CORCUMVI

Elaboró: Equipo auditor

Las situaciones mencionadas contravienen lo establecido por la Ley 555 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992 respecto a las conductas que afecten la libre competencia en los mercados.

Eso se debió a falencias en el proceso contractual de la Corporación Cultural y a la no existencia de controles que permitieran detectar esta clase de prácticas comerciales; lo que afectó la fijación de los precios y conllevó a una adquisición de elementos por precios mayores a los valores reales del mercado. **Hallazgo administrativo que será trasladado a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su competencia.**

HALLAZGO No. 14. PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN ASEGURADORA

Código de Comercio de Colombia artículo 1077 establece: "Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso."

"El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad".

En la visita técnica efectuada por el equipo auditor el día 19/10/2017 para verificar la existencia de los elementos adquiridos mediante el contrato N°240 de 2016 cuyo objeto fue el suministro de equipos de cómputo, software y hardware para la Biblioteca Germán Arciniegas de Villavicencio, se estableció el faltante de un computador portátil HP 240 G4 Notebook PC Intel Core I3 serie 5CG551791K, cuyo precio de compra fue de \$3.280.875.56, según ingreso almacén N°11 del 29 de diciembre de 2016, el cual fue sustraído de la sala de la biblioteca German Arciniegas el 2 de septiembre del 2017 según el reporte efectuado por la Corporación CORCUMVI ante la Fiscalía General de la Nación.

Dentro del trámite adelantado por la Corporación para el proceso de reclamación ante la Compañía Aseguradora, se observó deficiencia relacionada con la póliza de seguro todo riesgo, debido a que se presentaron como soporte del valor de la reclamación del bien afectado, dos cotizaciones de mercado de equipos diferentes al que fue hurtado, con valor comercial de \$1.099.000, valor inferior al deducible (*dos SMMLV por \$1.475.434*), por lo cual la compañía de seguros rechazó el pago de la reclamación, de modo que la restitución de este equipo debe correr por cuenta y riesgo del Asegurado.

Lo anterior se presentó por falta de claridad en los procesos que se deben adelantar para el resarcimiento de los bienes por parte de la Compañía de Seguros, con las mismas especificaciones técnicas con que fueron adquiridas; lo cual puede generar riesgo de pérdida de recursos ante la ocurrencia de siniestros.

HALLAZGO No. 15. ARMONIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 266-2016 CON LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DEFINIDO EN CORCUMVI

Ley 715/01. Art. 76 – 8. Sistema General de Participaciones... Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación de las expresiones multiculturales del municipio, la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa, el desarrollo de las redes de información cultural.

Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución N°037 del 31 de julio de 2014, numeral 4 Principios de rigen la contratación...Planeación: los procesos contractuales deberán adelantarse de conformidad con los proyectos de inversión, salvo lo relacionado con los gastos de funcionamiento...

Para el Proyecto denominado fortalecimiento de los procesos de lectura y escritura con inclusión social de población en vulnerabilidad y diversidad funcional en Villavicencio; Código 2012-050001-00114; Programa: *unidos podemos fomentar el talento humano*; Subprograma: *hacer de Villavicencio una ciudad lectora*, meta: *formular implementar el plan lector*, se observó que la Corporación suscribió el contrato 266 de 2016, con el objeto, “*Prestación de servicios profesionales para realizar acompañamiento y asesoría a la corporación cultural municipal de Villavicencio CORCUMVI, en la implementación y desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG –SST) según ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el decreto único del sector trabajo 1072 de 2015 en su libro 2 parte 2 título 4, capítulo 6 y las demás normas correspondientes*”, por \$13.950.000, el cual no es coherente, ni está articulado con el proyecto, ni con las actividades para el fortalecimiento de los procesos de lectura, al tener en cuenta que el resultado de la ejecución del contrato fue la implementación del SG –SST, la promoción de la calidad de vida laboral, la prevención de incidentes, accidentes de trabajo enfermedades laborales y daños a la persona.

Lo anterior se generó por debilidades en la elaboración de los estudios previos lo cual ocasionó, que no se diera aplicación a la inversión de estos recursos dados por la ley 715 de 2001, específicamente para el sector Propósito General – Cultura.

2.7.2. Deporte

Para la vigencia 2016, por D.D, se asignaron al municipio de Villavicencio, para el componente SGP sector Deporte \$1.017.734.603, los cuales fueron incorporados en el presupuesto de ingresos. El municipio recibió giros por transferencias nacionales por \$932.991.093 y recaudó rendimientos financieros por \$1.200.575, para un total de \$934.191.699. Durante el 2016 se comprometieron \$696.666.188 de este componente, correspondiente 68% del presupuesto definitivo de gastos.

La ejecución de los recursos se realizó mediante transferencias a través de resoluciones al Instituto Municipal de Recreación y Deporte -IMDER, por \$696.666.188, que los destinó a la ejecución de contratos articulados a proyectos de inversión del sector, en cumplimiento de lo normado, ajustados a los criterios fijados, con oportunidad y soportados debidamente por este Instituto.

En la ejecución de estos recursos por parte del IMDER, se observó que fueron manejados en cuenta de ahorros exclusiva para los recursos del SGP, que generaron rendimientos financieros por \$561.906.36, los cuales fueron reintegrados mediante transferencia a la administración municipal, el 25 de enero de 2017.

De los recursos transferidos al IMDER, se ejecutaron \$505.082.333, a través de 55 contratos, de los cuales se incluyeron en la muestra de auditoría 11 contratos por \$238.062.000 que representaron el 47.1% del total ejecutado.

En los contratos revisados se evidenció el cumplimiento de los criterios evaluados y de las normas aplicables.

2.7.3. Libre Inversión

Para la vigencia 2016, por D.D se asignaron \$10.940.646.984 para el componente SGP sector Libre Inversión, los cuales fueron incorporados en el presupuesto de ingresos. El municipio recibió giros por el 100% de los recursos asignados, tuvo un Superávit de la vigencia anterior de \$185.886.909 y junto al recaudo de rendimientos financieros por \$368.108.538.89, determinó un total efectivo de recursos por \$11.494.642.431.89. De esta disponibilidad, durante la vigencia auditada se comprometieron \$7.553.066.208, correspondientes al 67% del presupuesto definitivo.

Para la ejecución de los recursos del SGP Propósito General Libre Inversión, el municipio de Villavicencio suscribió 29 contratos por \$7.553.066.208, de los cuales se incluyeron en la muestra de auditoría 10 contratos por \$5.369.481.241,00, correspondiente al 71% de los recursos ejecutados.

El 46% de los recursos invertidos por este componente en 2016 correspondió a \$3.500.000.000 comprometidos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1326 suscrito el 04 de noviembre de 2017 con la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio – Villavivienda, que tiene por objeto la *“Construcción de 228 viviendas nuevas de interés prioritario tipo 1, desarrolladas en el proyecto urbanístico, ciudadela San Antonio etapa II, del municipio de Villavicencio”*, con un valor total de \$6.623.722.000. Sin embargo, al finalizar la vigencia 2016 y ante un avance del 10% sobre el objeto del contrato, se suscribió una prórroga hasta marzo de 2017. No hubo desembolso de recursos sobre este contrato a 31 de diciembre de 2016.

Igualmente, se incluyeron en la muestra cuatro contratos de obra pública suscritos por el municipio mediante la Urgencia Manifiesta declarada por el Alcalde de Villavicencio mediante Decreto No.1000-21/340 del 29 de agosto de 2016, para mitigar los efectos de la ola invernal, los cuales fueron remitidos oportunamente al órgano de control competente.

En los contratos revisados se evidenció el cumplimiento de los criterios evaluados y de las normas aplicables.

2.8. OBJETIVO 8. PRIMERA INFANCIA

Durante la vigencia 2016 mediante D.D le fue asignado al municipio de Villavicencio \$851.322.944 para la Atención Integral de la Primera Infancia, los cuales fueron girados en el mes de julio de 2016.

Adicionalmente, para este componente existían recursos de superávit de la vigencia anterior por \$1.107.792.486 y se recaudaron por concepto de rendimientos financieros \$24.208.794,59, para un recaudo total de \$1.983.324.225. Durante el 2016 no hubo ejecución de estos recursos.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO No. 16. EJECUCIÓN RECURSOS ATENCIÓN PRIMER INFANCIA.

Constitución Política de Colombia – Que el artículo 113 señala que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*, en concordancia con el artículo 209, inciso 2, que establece:

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Ley 1295 del 2009, "por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN" Artículo 1°. Objeto. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, y las niñas y niños menores de seis años, clasificados en los niveles 1, 2 Y 3 del SISBEN, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud.

Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Mediante D.D 2016 le fueron asignados al municipio de Villavicencio para el componente Primera Infancia \$851.322.944, los cuales fueron recibidos el 01 de julio de 2016. Se observó que el municipio para esa vigencia tuvo un presupuesto definitivo por \$2.008.695.686 y un recaudo por \$1.983.324.225, sin embargo, estos recursos no fueron ejecutados.

La anterior situación se presentó por debilidades de planeación para la programación e inversión oportuna de los recursos, lo cual incidió en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados, como lo es la protección integral de los niños.

2.9. OBJETIVO 9. RESGUARDOS INDÍGENAS

Mediante el Acuerdo No. 347 del 16 de diciembre de 2014, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, constituyó el Resguardo Indígena MAGUARÉ localizado en jurisdicción del municipio de Villavicencio, el cual está conformado por 22 familias de los pueblos Huitoto, Tatuyo y Bora, provenientes del Departamento del Amazonas.

De acuerdo con el D.D SGP-06-2016 del 12/02/2016, se asignó al Resguardo Indígena Maguaré del municipio de Villavicencio \$8.291.915 correspondiente a once doceavas de la vigencia 2016. Así mismo, el DD SGP-13-2016 del 27/12/2016 asignó la última doceava por \$988.632, para un total de \$9.280.547.

El municipio de Villavicencio incorporó los recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2016 en el componente del SGP Resguardos Indígenas – Proyecto “Apoyo a las comunidades étnicas que habitan en el municipio de Villavicencio”, de los cuales ejecutó \$5.000.000 para financiar la ejecución del Convenio de Asociación No. 1425 de 2016 suscrito con la Corporación Etnias Vivas, con el objeto de “Fortalecimiento de la identidad cultural indígena mediante la realización de la segunda festividad cultural, gastronómica, recreativa, juegos autóctonos y aprendizaje de la normatividad propia – yagé de colores del Cabildo Indígena del resguardo Maguaré, en jurisdicción del municipio de Villavicencio – Meta, a realizarse los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2016”, por \$26.250.000, Los restantes \$20.000.000 se financiaron con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

El convenio se cumplió y ejecutó de conformidad con los criterios evaluados y las normas vigentes.

2.10. SIRECI

HALLAZGO N° 17. REPORTE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL AL SIRECI

Resolución 7350 de 2013 Artículo 7° “De La Cuenta o Informe Anual Consolidado. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir la cuenta o informe anual consolidado por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados. Parágrafo 1o. Están obligados a presentar cuenta anual consolidada los sujetos de control que conforman el presupuesto general de la nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del Orden nacional con participación estatal igual o superior al 90% de su capital suscrito y pagado, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para determinar el fenecimiento o no de la Cuenta.”

En la revisión de la información presentada por la administración municipal de Villavicencio, relacionada con el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2016 y el informe del SGP – SIRECI, se establecieron las siguientes situaciones:

2.1. Diferencias entre el registro del presupuesto definitivo de ingresos de la transferencia incorporada por el municipio, por \$1.124.669.745, frente al correspondiente registro en el SIRECI (Formato F16.4), por \$829.551.564 - componente Asignación Especial-FONPET, como se observa en la tabla 28.

Tabla 28. Mayores Valores Incorporados Presupuesto Ingresos vs SIRECI
Cifras en Pesos

Código Sector	Sector SGP	Sector	Transferencia Base Incorporada en Programación de Ingresos			
			Asignación D.D.	Presupuesto de Ingresos (1)	Formato F 16.4 SIRECI (2)	Diferencia (1-2)
100	ASIGNACIÓN ESPECIAL	FONPET	1.758.600	1.124.669.745	295.118.181	829.551.564

Fuente: Presupuesto Ingresos Municipio Villavicencio 2016 / Formato SIRECI F 16.2

Elaboró: Equipo Auditor

2.2. Diferencias entre el recaudo de ingresos de la transferencia incorporada por el municipio frente al correspondiente registro de los giros recibidos con situación y sin situación de fondos en el SIRECI (Formato F16.2), en el componente de Salud – Salud Pública por un menor valor y en el componente de Agua Potable, en un mayor valor, así:

Tabla 29. Mayores y Menores Valores Ejecución Ingresos - SIRECI
Cifras en Pesos

Código Sector	Sector SGP	Denominación Sector	Transferencia Base Incorporada en Recaudos de Ingresos		
			Presupuesto de Ingresos	Formato F 16.2 SIRECI	Diferencia
71	SALUD	Salud Pública	3.451.471.300	3.461.471.300	10.000.000
95		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	9.374.554.291	937.455.291	8.437.099.000
Total Diferencia de Mayor Registro en SIRECI					8.447.099.000

Fuente: Presupuesto Ingresos Municipio Villavicencio 2016 / Formato SIRECI F 16.2

Elaboró: Equipo Auditor

2.3. Diferencia de \$52.226.019.614 en el componente de Educación al comparar el monto de apropiación definitiva reportado en el SIRECI (Formato 16.3) por \$227.507.076.737 y lo registrado en el presupuesto de gastos del municipio como apropiación definitiva de este componente por \$175.280.057.123.

Tabla 30. Diferencia Valores Programación Gastos vs SIRECI
Cifras en Pesos

Sector SGP	Apropiación definitiva de Transferencia para Gastos		
	Presupuesto de Gastos (1)	Formato F 16.3 SIRECI (2)	Diferencia (1-2)
EDUCACIÓN	175.280.057.123	227.507.076.737	52.227.019.614

Fuente: Presupuesto Gastos Municipio Villavicencio 2016 / Formato SIRECI F 16.3

Elaboró: Equipo Auditor

Lo descrito en los párrafos anteriores, se presenta por deficiencias de los mecanismos de control en la validación, registro y cargue de la información; situación que genera que las cifras reportadas no sean correctas ni veraces; así mismo, se incumplen las normas relacionadas con la presentación de informes del SGP – SIRECI.

2.11. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del Diseño y Efectividad de los controles, que conforman la base de la Evaluación del Control Interno Fiscal, de acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a las Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación final en el manejo de los recursos SGP en el municipio de Villavicencio para la vigencia 2016 de 1.548, que lo ubica **Con deficiencias**.

**Tabla 31. Resultados Evaluación Control Fiscal Interno
- Municipio de Villavicencio -Vigencia 2016**

I. Evaluación del control interno por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		15	1			
B. Evaluación del riesgo		14	1			
C. Sistemas de información y comunicación		11	1			
D. Procedimientos y actividades de control		13	1			
E. Supervisión y monitoreo		8	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno por componentes		0.100				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		Alto				
Riesgo de fraude promedio		Bajo				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		23,00	23,00	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		23,00	41,00	1,783	70%	1,248
Calificación total del diseño y efectividad				1.448		Adecuado
Calificación final del control interno				1,584		Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Papeles de trabajo auditoría
Elaboró: Equipo auditor

Esta calificación está correlacionada con los hallazgos de carácter presupuestal, Educación – Prestación del Servicio; Salud – PPNA y Salud Pública, Propósito General – Cultura y Primera Infancia.

Se observaron diferencias entre los recursos asignados a través de los Documentos de Distribución y los incorporados presupuestalmente, en la programación y ejecución de los ingresos de la vigencia 2016; así mismo, en el

Superávit de la vigencia anterior con respecto a los saldos disponibles, y en la constitución del rezago presupuestal de la vigencia 2015.

En las Instituciones Educativas Oficiales que adoptaron jornadas académicas especiales, los titulares de derecho no fueron priorizados para ser beneficiados con el programa PAE — Complemento Nutricional.

El Ente Territorial adeuda a la Empresa Social del Estado –ESE - del municipio de Villavicencio, \$151.071.065 por concepto de la prestación de servicios de salud a la Población Pobre No Asegurada – PPNA, durante el primer semestre de 2016, sin estar soportada en Cuentas por Pagar.

Se observaron inconsistencias en el registro de información con respecto al cumplimiento de metas del Plan de Salud Territorial y Plan de Intervenciones Colectivas.

De los recursos transferidos a la Corporación Cultural de Villavicencio – CORCUMVI, del componente SGP Propósito General –Cultura, se estableció que la Corporación en los pagos al contrato de obra N°248-2016 no realizó los descuentos por \$8.183.198 de la contribución especial equivalente al 5% de que trata la Ley 1106 de 2006, así como un mayor valor pagado por \$4.704.000. En el contrato 240-2016 se observó un mayor costo pagado por algunos elementos entregados por el contratista, por valor de \$27.606.964. En los tres casos, los contratistas restituyeron los respectivos valores a CORCUMVI, generando beneficios de auditoría por \$40.487.198.

El Municipio de Villavicencio revela en sus estados contables, el valor de los recursos asignados del SGP, sin situación de fondos al FONPET, y girado a la respectiva cuenta del Municipio en el FONPET de manera global, sin discriminar los respectivos sectores.

Se observó que el municipio para la vigencia 2016 no ejecutó los recursos asignados para el componente SGP Primera Infancia, a pesar de contar con recursos disponibles por \$2.008.695.686.

3. ANEXOS

Anexo No. 3.1. Matriz de hallazgos.

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
Hallazgo No. 1. Incorporación recursos asignados en la programación presupuestal.	Objetivo 1. presupuesto	X									
Hallazgo No. 2. Cálculo de superávit vigencia anterior.	Objetivo 1. presupuesto	X									
Hallazgo No. 3. Registro del recaudo en el presupuesto de ingresos.	Objetivo 1. presupuesto	X									
Hallazgo No. 4. Constitución de reservas y cuentas por pagar vigencia 2015.	Objetivo 1. presupuesto	X									
Hallazgo No. 5. Programa de alimentación jornada única (D1).	Objetivo 2. Educación Prestación de servicios – PAE	X	X								
Hallazgo No. 6. Estudiantes no focalizados programa PAE (D2).	Objetivo 2. Educación – Prestación de servicios – PAE	X	X								
Hallazgo No. 7. Registro de metas e indicadores Salud Pública.	Objetivo 2. Salud – Salud Pública	X									
Hallazgo No. 8. Pago a Prestador de Servicios – PPNA. (D3)	Objetivo 2. Salud PPNA	X	X								
Hallazgo No. 9. Conciliación de los recursos SGP de asignación especial al FONPET en la contabilidad del municipio de Villavicencio.	Objetivo 2. Componente FONPET	X									
Hallazgo No. 10. Descuento contribución especial 5% contrato 248 de 2016 (BA1).	Objetivo 7. Componente Propósito General - Cultura	X						X	8.183.198		
Hallazgo No. 11. Cantidades de obra contrato 248 de 2016 (BA2 D4).	Objetivo 7. Componente Propósito General - Cultura	X	X					X	4.704.000		
Hallazgo No. 12. Sobreprecios contrato de suministro CORCUMVI. (BA3, D5).	Objetivo 7. Componente Propósito General - Cultura	X	X					X	27.600.000		
Hallazgo No. 13. Libre Competencia de Mercado. En el contrato 240-2016.	Objetivo 7. Componente Propósito General - Cultura	X									X
Hallazgo No. 14. Procedimiento Reclamación Aseguradora.	Objetivo 7. Propósito General - Cultura	X									
Hallazgo No. 15. Relación de proyecto con objeto de contrato 266 de 2016 –CORCUMVI.	Objetivo 7. Propósito General - Cultura	X									
Hallazgo No. 16. Ejecución Recursos Atención Primer Infancia.	Objetivo 8. Primera Infancia	X									
Hallazgo No. 17. Reporte de información presupuestal al SIRECI.	Objetivo 1. presupuesto y financiera	X									
Totales		17	5	0	0	0	0	3	40.487.198	0	1